



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

- 3269 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Auxiliar de Farmacia del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 14 de octubre de 2014 (BORM 27.10.2014). 10561
- 3270 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Fontanero del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 14 de octubre de 2014 (BORM 27.10.2014). 10563

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

- 3271 Resolución de 2 de marzo de 2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al acuerdo entre el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el Servicio Murciano de Salud, para la adhesión al sistema de adquisición centralizada estatal de medicamentos y productos sanitarios, a través del procedimiento especial de adopción de tipo, suscrito el 20 de enero de 2015. 10565

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

- 3272 Edicto por el que se notifican resoluciones de reintegro del Director General de Trabajo. 10569
- 3273 Notificación a interesado. Expte. 201455110465. 10570

Consejería de Agricultura y Agua

- 3274 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por el Director General para la Política Agraria Común relativas a unos expedientes de solicitud de inscripción en el Registro de Cesión de Derechos de Pago Único. 10571
- 3275 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de Librilla a Lorca", clasificada entre las del término municipal de Alhama de Murcia, con motivo de la instalación de nueve conductos para aireación de arquetas en la conducción de abastecimiento a Alhama de Murcia y Librilla, solicitada por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla. 10572
- 3276 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto "Ampliación de una explotación porcina desde 768 hasta una capacidad total de 1.990 plazas de cerdos de cebo", a solicitud de Félix Ramírez Sánchez, con CIF: 23165701D. N.º de expediente 17/14 AU/AAU. 10573

BORM



Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

3277 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C14PS000124. 10574

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3278 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 10575

3279 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 10586

3280 Anuncio de licitación de obras. Reposición del firme de la carretera RM-D24 p.k. 6,000 al 12,200. Expte. 12/2015. 10595

3281 Anuncio de licitación de obras. Reparación del firme de la carretera RM-F22. p.k. 0,00 al 6,470. Expte. 2/2015. 10597

III. Administración de Justicia**Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social**

3282 Recurso de suplicación 990/2014. 10599

Instrucción número Cuatro de Cartagena

3283 Juicio de faltas 415/2014. 10600

De lo Social número Dos de Cartagena

3284 Despido objetivo individual 954/2013. 10601

3285 Ejecución de títulos judiciales 12/2015. 10603

Primera Instancia número Uno de Murcia

3286 Expediente de liberación de cargas 1.482/2014. 10605

De lo Social número Uno de Murcia

3287 Ejecución de títulos judiciales 265/2014. 10606

3288 Procedimiento ordinario 456/2013. 10608

3289 Seguridad Social 140/2013. 10612

3290 Procedimiento ordinario 982/2013. 10615

3291 Procedimiento ordinario 105/2013. 10618

De lo Social número Dos de Murcia

3292 Procedimiento ordinario 871/2012. 10621

3293 Procedimiento ordinario 866/2012. 10622

3294 Despido/ceses en general 189/2014. 10624

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social-Sección 001**

3295 Despido colectivo 2/2015. 10626

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

3296 Ejecución de títulos judiciales 156/2014. 10630

3297 Ejecución de títulos judiciales 278/2014. 10632

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

3298 Ejecución de títulos judiciales 215/2014. 10635

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

3299 Ejecución de títulos judiciales 257/2014. 10638

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

3300 Ejecución de títulos judiciales 278/2014. 10641

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

3301 Ejecución de títulos judiciales 96/2014. 10643

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

3302 Ejecución de títulos judiciales 174/2014. 10646

IV. Administración Local**Cartagena**

3303 Aprobación definitiva del Plan Especial de Edificio de Viviendas y Local en Plaza del Rey, n.º 1. 10647

3304 Edicto de trámite de audiencia para baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 10649

Cieza

3305 Aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2015. 10651

Fortuna

3306 Modificación del nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, de los Tenientes de Alcalde y de la delegación de atribuciones de la Alcaldía. 10652

Murcia

3307 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto inicio procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 169/15 -DU. 10653

3308 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Resolución de autorización ejecución subsidiaria en procedimiento sancionador. Expte. 445/05-DU. 10654

3309 Estimación de la solicitud de proceder al cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas a la Entidad Urbanística de Conservación Corvera Golf & Country Club, sector ZU-SB-CV4 (gestión-concertación directa). Expte. 008GD09. 10656

3310 Publicación de resolución adoptada por el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia declarando la resolución definitiva de los expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de ciudadanos comunitarios y con permiso de residencia permanente. 10658

San Pedro del Pinatar

3311 Aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial del Sector 1 del Área UNP-4R2. 10659

Santomera

3312 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. 10660

3313 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por realización de la actividad administrativa de licencia de apertura. 10681

3314 Resolución definitiva del expediente disciplinario urbanístico Urb. 039/2013. 10705

Totana

3315 Aceptación de herencia. 10706

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

3269 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Auxiliar de Farmacia del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 14 de octubre de 2014 (BORM 27.10.2014).

1.º) Por medio de la Resolución de 14 de octubre de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Auxiliar de Farmacia del Servicio Murciano de Salud (BORM de 27 de octubre de 2014).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

“5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se dictará la resolución, en el plazo máximo de dos meses, por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados y se fijará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitios en c/ Central, n.º 7, Edf. Habitamia I. 30100 Espinardo, Murcia).

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso, indicándose respecto de estos últimos la causa de exclusión.

5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por la que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 20 de enero de 2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM de 4 de febrero de 2015.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, sin haberse presentado ninguna,

Resuelvo

1.º) Aprobar en los términos que figuran en los anexos a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Auxiliar de Farmacia del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 14 de octubre de 2014 (BORM 27.10.2014).

2.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta, junto con los correspondientes listados, en los lugares expresados en la base específica 5.ª, punto 2 de la convocatoria: el registro de las Gerencias a los que correspondan los puestos convocados, registro general del Servicio Murciano de Salud y sede de la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo.

Asimismo, los listados podrán ser consultados en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/traslados (internet).

Los aspirantes admitidos podrán consultar la información de la que dispone el Servicio Murciano de Salud sobre los servicios prestados en centros dependientes de dicho organismo, así como en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, con el fin de que puedan comprobar la exactitud de los mismos y, en su caso, alegar lo que estimen oportuno. Dicha consulta se realizará a través de la dirección de Internet: sms.carm.es/traslados, utilizando como clave de acceso el DNI junto con el código que se asigne a la solicitud y siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 3 de marzo de 2015.—El Director Gerente, P.D., la Directora General de Recursos Humanos (Res. de 12-2-2007, BORM nº 67 de 22-3-2007), Gloria María Álvarez Domínguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

3270 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Fontanero del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 14 de octubre de 2014 (BORM 27.10.2014).

1.º) Por medio de la Resolución de 14 de octubre de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Fontanero del Servicio Murciano de Salud (BORM de 27 de octubre de 2014).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

“5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se dictará la resolución, en el plazo máximo de dos meses, por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados y se fijará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitos en c/ Central, n.º 7, Edf. Habitamia I. 30100 Espinardo, Murcia).

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso, indicándose respecto de estos últimos la causa de exclusión.

5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por la que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 20 de enero de 2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM de 4 de febrero de 2015.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, sin haberse presentado ninguna,

Resuelvo

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el anexo a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Fontanero del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 14 de octubre de 2014 (BORM 27.10.2014).

2.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta, junto con los correspondientes listados, en los lugares expresados en la base específica 5.ª, punto 2 de la convocatoria: el registro de las Gerencias a los que correspondan los puestos convocados, registro general del Servicio Murciano de Salud y sede de la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo.

Asimismo, los listados podrán ser consultados en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/traslados (internet).

Los aspirantes admitidos podrán consultar la información de la que dispone el Servicio Murciano de Salud sobre los servicios prestados en centros dependientes de dicho organismo, así como en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, con el fin de que puedan comprobar la exactitud de los mismos y, en su caso, alegar lo que estimen oportuno. Dicha consulta se realizará a través de la dirección de Internet: sms.carm.es/traslados, utilizando como clave de acceso el DNI junto con el código que se asigne a la solicitud y siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

3.º) Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 3 de marzo de 2015.—El Director Gerente, P.D. la Directora General de Recursos Humanos (Res. de 12-2-2007, BORM n.º 67 de 22-3-2007), Gloria María Álvarez Domínguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

3271 Resolución de 2 de marzo de 2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al acuerdo entre el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el Servicio Murciano de Salud, para la adhesión al sistema de adquisición centralizada estatal de medicamentos y productos sanitarios, a través del procedimiento especial de adopción de tipo, suscrito el 20 de enero de 2015.

Visto el texto del Acuerdo entre el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el Servicio Murciano de Salud, para la adhesión al sistema de adquisición centralizada estatal de medicamentos y productos sanitarios, a través del procedimiento especial de adopción de tipo, suscrito el 20 de enero de 2015, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Acuerdo entre el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el Servicio Murciano de Salud, para la adhesión al sistema de adquisición centralizada estatal de medicamentos y productos sanitarios, a través del procedimiento especial de adopción de tipo, suscrito el 20 de enero de 2015, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 2 de marzo de 2015. El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. Manuel Ángel Moreno Valero.

Anexo

Acuerdo entre el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el Servicio Murciano de Salud, para la adhesión al sistema de adquisición centralizada estatal de medicamentos y productos sanitarios, a través del procedimiento especial de adopción de tipo

En Madrid a 20 de enero de 2015

Reunidos

De una parte:

Don José Julián Díaz Melguizo, Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (en lo sucesivo INGESA), cargo que ostenta en virtud de acuerdo de la Subsecretaría de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de 9 de marzo de 2012, en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 15, apartado 4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto, por el que se establecía la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Y de otra parte:

Don Manuel Ángel Moreno Valero, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (en lo sucesivo SMS), nombrado para dicho cargo por Decreto 115/2014, de 21 de abril, actuando en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo y, al efecto,

Exponen:

1.- Que, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional vigésimo octava del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, mediante Orden del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, previo informe favorable de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se podrá declarar de adquisición centralizada los suministros de medicamentos y productos sanitarios que se contraten en el ámbito estatal por los diferentes órganos y organismos.

En cumplimiento del mandato legal, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, mediante las Órdenes Ministeriales SSI/1075/2014, y SSI/1076/2014 de 16 de junio, publicadas en el BOE n.º 154, del miércoles 25 de junio de 2014, ha declarado como bienes de contratación centralizada, en el ámbito de la Administración General del Estado, determinados medicamentos y productos sanitarios.

2.- Que las citadas Órdenes Ministeriales, establecen que la contratación de los suministros se realizará, a través del procedimiento especial de adopción de tipo, mediante la conclusión del correspondiente acuerdo marco.

Por su parte, la disposición adicional vigésimo octava del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que los órganos de contratación de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales, así como las entidades y organismos dependientes de ellas e integradas en el Sistema Nacional de Salud, podrán concluir de forma conjunta acuerdos marco, de los regulados en los artículos 196 a 198, con uno o varios empresarios con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro de medicamentos y productos sanitarios que pretendan adjudicar durante un período determinado.

3.- De acuerdo con las previsiones legales y reglamentarias, antes mencionadas, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como las entidades y organismos dependientes de ellas e integradas en el Sistema Nacional de Salud, podrán mediante la formalización del correspondiente acuerdo, adherirse al sistema de adquisición centralizada estatal de medicamentos y productos sanitarios por el procedimiento de adopción de tipo, potenciando el marco de colaboración que se ha venido realizando mediante acuerdos concretos para la compra centralizada de determinadas categorías medicamentos y productos sanitarios.

4.- Que las Administraciones intervinientes expresan su voluntad de profundizar en el sistema de compras agregadas y posibilitar el objetivo último, que es coadyuvar a la reducción del déficit, con medidas concretas de contención del gasto y ahorro en costes de adquisición y, en consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Acuerdo con las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto del acuerdo

El presente acuerdo tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación del Servicio Murciano de Salud al sistema de adquisición centralizada estatal de medicamentos y productos sanitarios, a través del procedimiento especial de adopción de tipo para cada clase de bienes, mediante la conclusión del correspondiente acuerdo marco.

Segunda.- Contenido del acuerdo

El Servicio Murciano de Salud se adhiere al procedimiento estatal de compras centralizadas, al objeto de posibilitar su participación en todos y cada uno de los procesos de contratación centralizada que se realicen, sin necesidad de ulteriores acuerdos individuales y sin perjuicio de que pueda expresar, en todo caso antes de la publicación de la licitación, su no adhesión a acuerdos marco de suministro específicos o a lotes concretos incluidos en el acuerdo marco.

La decisión de no adhesión a acuerdos marco de suministros específicos o a lotes concretos incluidos en el acuerdo marco prevista en el párrafo anterior, será comunicada al INGESA por el Director Gerente del SMS

Los suministros incluidos en el presente acuerdo, son los bienes redeclarados de adquisición centralizada por las Ordenes del Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad de 16 de junio, ya citadas

- Medicamentos clasificados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, de uso hospitalario y aquellos otros sobre los que existen reservas singulares que limitan su dispensación en los servicios de farmacia de los hospitales.

- Productos sanitarios incluidos en el anexo de la Orden SSI/1076/2014.

Tercera.- Contratación de suministros

El INGESA asume la tramitación del procedimiento para fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro, de los medicamentos y productos sanitarios, de acuerdo con el siguiente procedimiento.

3.1.- Acuerdo marco para la adopción de tipo

El régimen jurídico del Acuerdo Marco al que hace referencia el anterior párrafo, es el regulado en el artículo 206 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El INGESA, con la colaboración del SMS, elaborará los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas (previos a su aprobación por el órgano de contratación) con el fin de tramitar el procedimiento para la adopción de tipo, selección de bienes y suministradores, fijación de los precios y condiciones de los suministros, todo ello de acuerdo con los principios de igualdad, concurrencia y una eficiente utilización de los fondos públicos.

3.2.- Adquisición de bienes.

Posteriormente, de acuerdo con sus necesidades, el órgano de contratación competente del SMS formalizará, de acuerdo con sus normas de procedimiento, las adquisiciones de los bienes seleccionados incluidos en el Acuerdo Marco, sin necesidad de otra autorización.

Si los bienes seleccionados o las características previstas en el acuerdo marco no reúnen las condiciones indispensables para satisfacer las concretas necesidades de los servicios asistenciales del SMS, el Director Gerente lo

comunicará al INGESA, a los efectos de articular la autorización de excepción prevista en el artículo 2 de las precitadas Órdenes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de 16 de junio de 2014 por las que se efectúa la declaración de bienes de contratación centralizada.

Cuarta. Compromisos de las partes

Las partes firmantes del presente Acuerdo se comprometen a:

a) EL INGESA se compromete a instrumentar el contenido de este acuerdo.

A tal efecto:

1.º El INGESA actuara como órgano de contratación en la celebración del Acuerdo Marco, por el que se realice la adopción de tipo, para los suministros incluidos en el presente acuerdo.

2.º Tramitará, en los términos del presente acuerdo, la gestión del procedimiento del Acuerdo Marco de adopción de tipo, de conformidad con las normas establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.º Publicará en el "Perfil del Contratante del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad" toda la información relativa al Acuerdo Marco.

b) El Servicio Murciano de Salud se compromete a:

1.º Adquirir los suministros, según sus necesidades, exclusivamente a las empresas suministradoras previamente seleccionadas, de conformidad con los términos fijados en el acuerdo marco de determinación de tipo.

2.º- Comunicar al INGESA, de acuerdo con las instrucciones que desde esta entidad gestora se establezcan, información sobre el contenido de los contratos formalizados en relación, entre otros, al importe, precio y número de unidades para cada uno de los lotes de los suministros adquiridos a cada uno de los empresarios adjudicatarios del acuerdo marco.

Quinta.- Obligaciones económicas

Las obligaciones económicas derivarán de los contratos de suministros que se formalicen por los diferentes órganos de contratación, basados en el correspondiente Acuerdo Marco.

Sexta.- Efectos

El presente Acuerdo producirá efectos desde el día de su firma, manteniendo sus efectos, en tanto no sea denunciado por cualquiera de las partes.

Séptima.- Resolución de conflictos

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo.

En caso de que no resulte posible la solución amistosa, se estará a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, el Director, José Julián Díaz Melguizo.—Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

3272 Edicto por el que se notifican resoluciones de reintegro del Director General de Trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y procedimiento se especifica a continuación:

Resoluciones de procedimiento de reintegro

EXPEDIENTE	INTERESADO	C.I.F.	PROCEDIMIENTO	CONTENIDO	IMPORTE	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
201199750074	DIGITAL HOME, S.COOP.	F73436271	Reintegro	Resolución Reintegro	6,123,28 €	Inversiones en Economía Social (Orden 11/05/2011)

La Resolución de Reintegro correspondiente al expediente relacionado se encuentra a disposición del interesado en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Servicio de Economía Social), de la Consejería de Presidencia y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, n.º 3.

Contra la referida Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el titular de la Consejería de Presidencia y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de notificación de la misma, conforme al artículo 107.1 en relación con el 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27.11.1992); o ser impugnada directamente mediante Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de notificación de la misma, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14.07.1998).

Murcia, 25 de febrero de 2015.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

3273 Notificación a interesado. Expte. 201455110465.

Intentada la notificación expresa de Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución a cada una de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones- Sección de Sanciones y Recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: I302014000236281

N.º de expediente: 201455110465

Nombre: Mustapha Aynaou.

NIF/CIF: X4999532E

Dirección: C/ León XIII,11. 30366. El Algar. Cartagena.

Preceptos infringidos: artículo 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y artículo 10 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Importe: 2.046,00 € (dos mil cuarenta y seis euros).

Murcia, 20 de febrero de 2015.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

3274 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por el Director General para la Política Agraria Común relativas a unos expedientes de solicitud de inscripción en el Registro de Cesión de Derechos de Pago Único.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se pone en conocimiento de los interesados que el Director General para la Política Agraria Común ha dictado las Resoluciones por las que se resuelven los procedimientos de solicitud de inscripción en registro de cesión de derechos de pago único relativas a los expedientes abajo relacionados.

Intentada la notificación ordinaria, sin que ésta se haya podido practicar, para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, en virtud del art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se comunica que las Resoluciones dictadas se encuentran a disposición de los interesados durante el plazo de 10 días en la Dirección General de la Política Agraria Común, Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agrarias de la Consejería de Agricultura y Agua, sita en la Plaza Juan XXIII, s/n, 30.008-Murcia.

En caso de no estar conforme con la Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que ejerciten cualquier otro recurso que estimen oportuno. Dichos plazos se contarán a partir del día siguiente a la comparecencia de los interesados o transcurrido el plazo establecido de 10 días sin que los interesados hayan comparecido.

NOMBRE	NIF	MUNICIPIO	N.º DE EXPEDIENTE	TIPO RESOLUCIÓN	FECHA	MOTIVO NO HA SIDO POSIBLE NOTIFICACIÓN
CARLES HERNÁNDEZ, LUIS JAVIER	22943177X	CARTAGENA	9009.2014.00000133.J4	RESOLUCIÓN DESFAVORABLE	12/11/2014	AUSENTE
MARTÍNEZ SÁNCHEZ, MARÍA ANGUSTIAS	74404465V	MORATALLA	9009.2014.00000190.JC	RESOLUCIÓN DESFAVORABLE	12/11/2014	AUSENTE
CANO GARCÍA, MARCOS	23224616K	TOTANA	9009.2014.00000492.JU	RESOLUCIÓN DESFAVORABLE	26/11/2014	DESCONOCIDO
PRODUCTORES AGRICOLAS DE ANDALUCIA, S.L.	B41612177	MAIRENA DEL ALCOR	9009.2014.00000751.JI	RESOLUCIÓN DESFAVORABLE	25/11/2014	DIRECCIÓN INCORRECTA

Murcia, 12 de enero de 2015.—La Jefa del Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agrarias, María Nieves Cano García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

3275 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de Librilla a Lorca", clasificada entre las del término municipal de Alhama de Murcia, con motivo de la instalación de nueve conductos para aireación de arquetas en la conducción de abastecimiento a Alhama de Murcia y Librilla, solicitada por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de terrenos de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de Librilla a Lorca", Clasificada entre las del término municipal de Alhama de Murcia con una anchura legal de 37'61 metros, con destino a la instalación de nueve respiraderos o conductos de aireación de arquetas de la conducción de abastecimiento a Alhama de Murcia y Librilla, de 1 metro de altura y 10 centímetros de diámetro, en el paraje El Secano, tramitada en el procedimiento con referencia de expediente VP 64/2014, iniciado a instancia de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Murcia, a 23 de enero de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, María Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

3276 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto "Ampliación de una explotación porcina desde 768 hasta una capacidad total de 1.990 plazas de cerdos de cebo", a solicitud de Félix Ramírez Sánchez, con CIF: 23165701D. N.º de expediente 17/14 AU/AAU.

La Dirección General de Medio Ambiente ha resuelto el 19 de febrero de 2015, que el proyecto de "ampliación de explotación porcina de cebo en paraje "Toma del Agua", diputación de Parrilla, en el término municipal de Lorca (Murcia) no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe de impacto ambiental.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47-4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180)

Murcia, a 20 de febrero de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

3277 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C14PS000124.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C14PS000124

Presunto responsable: Liborio Saura Venteo

NIF: 22981628M

Último domicilio: Urb. C.S. Atalaya, 8 bajo "Restaurante La Casita " Rincón de San Ginés 30385 Cabo de Palos - Cartagena (Murcia)

Normas infringidas:

No tener en vigor la revisión anual de los extintores del referido establecimiento, incumpliendo el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, aprobado por Real Decreto 1.942/1993, de 5 de noviembre, al no haber realizado la revisión de los extintores mencionados en el plazo establecido reglamentariamente.

Murcia, 11 de marzo de 2015.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3278 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), el Director General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT5789/2014

Denunciado: BARCOS Y DISEÑOS POWERBOATS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL HERMANOS PINZON Nº 66

04005 ALMERIA (ALMERIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACION CADUCADA POR NO VISAR CON FECHA 30/11/13. CIRCULA TRANSPORTANDO DOS EMBARCACIONES DESDE ALMERIA (AL) A VALENCIA.

Norma Infringida: Art. 103 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.1 LOTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 21/04/2014

Fecha Incoación: 03/11/2014

Matrícula: 9280-DMJ

N.º Expediente: SAT5955/2014

Denunciado: MARTINEZ GALLARDO, JUAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM VALENCIANO Nº 10

30813 PURIAS, LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MAZARRON HASTA LORCA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 4060 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 560 KGS. 16% HECHO COMPROBADO A TRAVES DE BASCULA PUBLICA JUAN LUCAS.- SE ADJUNTAN TICKET DEL PESO ARROJADO. DESCARGA PARTE DE LA MERCANCIA.-.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.2 LOTT

Sanción Propuesta: 801 Euros

Fecha Denuncia: 02/05/2014

Fecha Incoación: 06/11/2014

Matrícula: MU0615BH

N.º Expediente: SAT5992/2014

Denunciado: MARIA HERNANDEZ ROSA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CAÑADAS ROMEROBSN (SANGONERA LA VERDE)-TORREGUIL- N.º

30833 SANGONERA LA VERDE, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE AIGÜES HASTA ANDRATX EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 4180 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 680 KGS. 19,42%SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. SE REALIZA EN PRESENCIA DEL CONDUCTOR.SE LE ENTREGA TIQUE DE PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.2 LOTT

Sanción Propuesta: 900 Euros

Fecha Denuncia: 07/05/2014

Fecha Incoación: 06/11/2014

Matrícula: MU4190BK

Nº Expediente: SAT6029/2014

Denunciado: RECUPERACION HERAN,SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAYOR Nº 46

30162 SANTA CRUZ, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN JAVIER HASTA ABANILLA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. NO ACREDITA CONDUCTOR RELACION LABORAL CON LA EMPRESA.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 102.3 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 08/05/2014

Fecha Incoación: 06/11/2014

Matrícula: 8699BFJ

N.º Expediente: SAT6047/2014

Denunciado: AUTOYECLA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RAMON ORTIN INDUSTRIAL MUEBL Nº 10 bloq. 10

30510 YECLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA CARAVACA DE LA CRUZ CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. TRANSPORTA TRES VEHICULOS DESDE MURCIA HASTA CARAVACA DE LA CRUZ, AMPARADO EN DOCUMENTO CONTROL CARGA CARTA DE PORTE Nº A-03295 DE FECHA 09/04/14, CARECIENDO DE LOS DATOS CIF DE CARGADOR REMITENTE AUTOYECLA DE YECLA. TRANSPORTISTA: TRAPISER SL. MATRICULA: 9665-CTH.

Norma Infringida: Art. 8 Orden FOM/2861/12 Art. 9 Orden FOM/2861/12

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.17 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 09/05/2014

Fecha Incoación: 11/11/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT6075/2014

Denunciado: GAMFER TRANS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL POZO ALMECIN Nº 12

29700 VELEZ-MALAGA (MALAGA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA ANTAS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 11:47 HORAS DE FECHA 22/04/14 Y LAS 11:47 HORAS DE FECHA 23/04/14 DESCANSO REALIZADO 5:42 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 04:39 HORAS DE FECHA 23/04/14 Y LAS 10:21 HORAS DE FECHA 23/04/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 4,5 HORAS E INFERIOR A 6 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.5 LOTT

Sanción Propuesta: 1500 Euros

Fecha Denuncia: 12/05/2014

Fecha Incoación: 06/11/2014

Matrícula: 0231HVV

N.º Expediente: SAT6076/2014

Denunciado: GAMFER TRANS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL POZO ALMECIN Nº 12

29700 VELEZ-MALAGA (MALAGA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA ANTAS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 44:05 HORAS, ENTRE LAS 16:40 HORAS DE FECHA 25/04/14 Y LAS 23:57 HORAS DE

FECHA 28/04/14. EXCESO 34:05 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO IGUAL O SUPERIOR AL 50%.

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.1 LOTT

Sanción Propuesta: 2000 Euros

Fecha Denuncia: 12/05/2014

Fecha Incoación: 06/11/2014

Matrícula: 0231HVV

N.º Expediente: SAT6077/2014

Denunciado: GAMFER TRANS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL POZO ALMECIN Nº 12

29700 VELEZ-MALAGA (MALAGA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA ANTAS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 9:52 HORAS, ENTRE LAS 12:17 HORAS DE FECHA 26/04/14 Y LAS 23:34 HORAS DE FECHA 26/04/14, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 10 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN.

Norma Infringida: Art. 7 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.4 LOTT

Sanción Propuesta: 1500 Euros

Fecha Denuncia: 12/05/2014

Fecha Incoación: 06/11/2014

Matrícula: 0231HVV

N.º Expediente: SAT6078/2014

Denunciado: GAMFER TRANS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL POZO ALMECIN Nº 12

29700 VELEZ-MALAGA (MALAGA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA ANTAS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 7:57 HORAS, ENTRE LAS 22:26 HORAS DE FECHA 27/04/14 Y LAS 09:24 HORAS DE FECHA 28/04/14, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 8 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN.

Norma Infringida: Art. 7 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.4 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 12/05/2014

Fecha Incoación: 06/11/2014

Matrícula: 0231HVV

N.º Expediente: SAT6114/2014

Denunciado: GAMFER TRANS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL POZO ALMECIN Nº 12

29700 VELEZ-MALAGA (MALAGA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA ANTAS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 23:24 HORAS, ENTRE LAS 08:21 HORAS DE FECHA 06/05/14 Y LAS 20:06 HORAS DE FECHA 08/05/14. EXCESO 13:24 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO IGUAL O SUPERIOR AL 50%.

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.1 LOTT

Sanción Propuesta: 2000 Euros

Fecha Denuncia: 13/05/2014

Fecha Incoación: 06/11/2014

Matrícula: 0231HVV

N.º Expediente: SAT6115/2014

Denunciado: GAMFER TRANS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL POZO ALMECIN Nº 12

29700 VELEZ-MALAGA (MALAGA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA ANTAS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 07:33 HORAS DE FECHA 09/05/14 Y LAS 07:33 HORAS DE FECHA 10/05/14 DESCANSO REALIZADO 9:05 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 17:43 HORAS DE FECHA 09/05/14 Y LAS 02:48 HORAS DE FECHA 10/05/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8,5 HORAS E INFERIOR A 10 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.4 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 13/05/2014

Fecha Incoación: 06/11/2014

Matrícula: 0231HVV

N.º Expediente: SAT6157/2014

Denunciado: ROMERO RODRIGUEZ, ALFONSO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL COLOMBIA Nº 13

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TOTANA HASTA ALCAZARES (LOS) EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 5050 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1550 KGS. 44,28% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE, ENTREGANDO COPIA AL DENUNCIADO, ASI COMO, DEL CERTIFICADO VERIFICACION DE LA BASCULA. TRANSPORTA MATERIAL DE JARDINERIA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.23 LOTT

Sanción Propuesta: 4000 Euros

Fecha Denuncia: 14/05/2014

Fecha Incoación: 06/11/2014

Matrícula: 0878BBS

N.º Expediente: SAT6206/2014

Denunciado: GOLOSINAS LOS NAVARROS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV DEMOCRACIA, Nº 1

30152 ALJUCER, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALJUCER HASTA BALSICAS REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. AL NO GUARDAR RELACION LA MERCANCIA CON EL TITULAR DEL VEHICULO.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 102.3 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 15/05/2014

Fecha Incoación: 06/11/2014

Matrícula: 6067CBR

N.º Expediente: SAT6408/2014

Denunciado: ARIDOS Y TRANSPORTES SAN FRANCISCO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ SAN FRANCISCO Nº 69

03300 ORIHUELA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FORTUNA HASTA ELCHE/ELX DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA ARENA 27.000 KG. AUTORIZACIÓN DE BAJA MOTIVO NO VISAR.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT
Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT
Sanción Propuesta: 4001 Euros
Fecha Denuncia: 21/05/2014
Fecha Incoación: 17/11/2014
Matrícula: 0794DDS

N.º Expediente: SAT6420/2014
Denunciado: ARIDOS Y TRANSPORTES SAN FRANCISCO, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: PZ SAN FRANCISCO Nº 69
03300 ORIHUELA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FORTUNA HASTA ELCHE/
ELX QUEBRANTANDO LA INMOVILIZACIÓN ORDENADA EN BOLETÍN DE
DENUNCIA Nº 3030040614052102. VEHICULO INMOVILIZADO POR CARECER
DE AUTORIZACION DE TRANSPOTES. A LAS 12,20 HORAS SE COMPRUEBA QUE
EL VEHICULO NO SE ENCUENTRA EN EL LUGAR DE LA INMOVILIZACION, NO
HABIENDO SIDO LEVANTADA ESTA POR NINGUNA OTRA PAREJA DE SERVICIO
CONSULTADA CENTRAL COTA.

Norma Infringida: Art. 33.3 LOTT Art. 33.4 LOTT
Observaciones Art. Infringido: Art. 140.12 LOTT
Sanción Propuesta: 4001 Euros
Fecha Denuncia: 21/05/2014
Fecha Incoación: 17/11/2014
Matrícula: 0794DDS

N.º Expediente: SAT6442/2014
Denunciado: MUNUERA MADRID, JOSE
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL VIRGEN DE LOS DOLORES Nº 4 piso 1 pta. C
30390 ALJORRA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE ISLA PLANA HASTA
AEROPUERTO SAN JAVIER INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR
EL SEGURO EXIGIDO EN EL Artículo 21 O TENERLO SUSCRITO CON UNA
COBERTURA INSUFICIENTE. TRANSPORTA 2 PASAJEROS. NO PRESENTA POLIZA
DONDE TENGA CONCERTADO LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE VIAJEROS POR
UNA CUANTIA DE 300.000 EUROS.

Norma Infringida: Art. 21 LOTT
Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT
Sanción Propuesta: 2001 Euros
Fecha Denuncia: 22/05/2014
Fecha Incoación: 17/11/2014
Matrícula: 2622HDT

N.º Expediente: SAT6443/2014

Denunciado: MUNUERA MADRID, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VIRGEN DE LOS DOLORES Nº 4 piso 1 pta. C
30390 ALJORRA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE ISLA PLANA HASTA AEROPUERTO SAN JAVIER INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 54 EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS. TRANSPORTA 2 PASAJEROS. EL CONDUCTOR NO ACREDITA RELACION LABORAL CON EL TITULAR DEL VEHICULO.

Norma Infringida: Art. 54 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.32 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 22/05/2014

Fecha Incoación: 17/11/2014

Matrícula: 2622HDT

N.º Expediente: SAT6526/2014

Denunciado: FRIO TRISTAN HNOS SL

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CR DEL CLARIN (ATT. DOMINGO MIGUEL TRISTAN GUILLEN) Nº S/N

30640 ABANILLA (MURCIA)

Hechos: Obstruccion, segun acta que se adjunta.

Norma Infringida: Art. 33.3 LOTT Art. 33.4 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.12 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 17/11/2014

Fecha Incoación: 17/11/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT6784/2014

Denunciado: JOHN ROBERT YOUNG

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: UR BLUE LAGON FILIPINAS (ORIHUELA COSTA) Nº 15
03196 ORIHUELA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE SAN JAVIER AEROPUERTO HASTA ORIHUELA COSTA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA 5 VIAJEROS BRITANICOS, LOS CUALES SE RELACIONAN: SUSAN VICTORIA GOLDTHORPE (461795051). JANE MARIA SCOTT (464937040). ANN FRANCES LUSARDI (462088343). CARMEN GAUNT (465230382). JENNIFER JANE DAVIS (464819456).

Norma Infringida: Art. 42 LOTT
Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT
Sanción Propuesta: 4001 Euros
Fecha Denuncia: 05/06/2014
Fecha Incoación: 26/11/2014
Matrícula: 9198FWM

N.º Expediente: SAT6861/2014
Denunciado: AUPI ROMAN ENRIQUE 006924685Q SLNE
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: PZ CAMACHOS Nº 2 piso 1 pta. B
30002 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE OJOS HASTA MURCIA
NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHÍCULO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.
TRANSPORTA TIERRA DESDE LA ALBERCA HASTA EL PALMAR.

Norma Infringida: Art. 23 Orden FOM/36/08
Observaciones Art. Infringido: Art. 141.18 LOTT
Sanción Propuesta: 401 Euros
Fecha Denuncia: 13/06/2014
Fecha Incoación: 27/11/2014
Matrícula: 7951FPC

N.º Expediente: SAT6975/2014
Denunciado: TRANSPORTES CABALLERO IBAÑEZ, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CM DEL BADEN Nº 21
30010 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA MURCIA
DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA,
REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU
VALIDEZ. VOLUMEN TRANSPORTADO: TRANSPORTA UN PALET DE LIMONES,
DESENGANCHA LA CABEZA TRACTORA CONTINUANDO EN VACIO.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 51 LOTT
Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT
Sanción Propuesta: 4001 Euros
Fecha Denuncia: 25/06/2014
Fecha Incoación: 01/12/2014
Matrícula: 1605DGC

N.º Expediente: SAT6988/2014
Denunciado: CONJAYPART, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CR LA PALMA Nº 7

30594 PALMA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LA PALMA HASTA LOS NIETOS EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 3900 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 400 KGS. 11,42% TRANSPORTA MATERIAL DE ALCANTARILLADO. SE LE ENTREGA COPIA CERTIFICADO DE VERIFICACION DE LAS BASCULAS NUMERO 2126 Y 2128. SE LE ENTREGA TIQUE PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.2 LOTT

Sanción Propuesta: 375 Euros

Fecha Denuncia: 26/06/2014

Fecha Incoación: 01/12/2014

Matrícula: 4348DHH

N.º Expediente: SAT7431/2014

Denunciado: OTRALAR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LEBOR, 326, APTDO. CORREOS Nº 98

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: LA CARENCIA, FALTA DE DATOS ESENCIALES, OCULTACION O FALTA DE CONSERVACION DE LA DOCUMENTACION DE CONTROL. TRANSPORTA 1624 KG DE TOMATE DESDE IFRE-MAZARRON A MAZARRON AMPARADO EN DOCUMENTO DE CONTROL EN EL QUE NO APARECE EL CIF DEL CARGADOR CONTRACTUAL OTRALAR SL. SE ADJUNTA A BOLETIN COPIA DE DOCUMENTO DE CONTROL. TRANSPORTISTA: EUROFRAN 2020 SL. MATRICULA: 4105-BMX.

Norma Infringida: Art. 8 Orden FOM/2861/12 Art. 9 Orden FOM/2861/12

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.17 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 25/07/2014

Fecha Incoación: 17/12/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT7494/2014

Denunciado: PENELOPE MARY SALMON

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: ESPEJO DEL MAR 11

04638 MOJACAR (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE SAN JAVIER HASTA MOJACAR REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS SIN LLEVAR A BORDO LA DOCUMENTACIÓN FORMAL QUE POSIBILITE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE PRESTARLO. SE ADJUNTA RELACION DE VIAJEROS MANIFESTANDO TRABAJAR PARA EL TITULAR DEL VEHICULO, NO PUDIENDO DEMOSTRARLO. SU CONDUCTOR.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.8 LOTT

Sanción Propuesta: 201 Euros

Fecha Denuncia: 03/08/2014

Fecha Incoación: 26/12/2014

Matrícula: 0911DJY

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a D.ª Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de incoación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. Asimismo se informa que en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 30 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 4 de marzo de 2015.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3279 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT7057/2014

Denunciado: TRANSPORTES LUIS GARCIA FERNANDEZ SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV ANDALUCIA N.º 7

04660 ARBOLEAS (ALMERIA)

Hechos: LA CARENCIA A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO DEL APARATO DE CONTROL O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES, CON ARREGLO AL RGTO CE 561/06. PERIODO COMPRENDIDO DEL 24/05/14 AL 21/06/14. NO TIENE REGISTRO EN TARJETA DE CONDUCTOR. SE ENCUENTRA EN SITUACION DE DISPONIBILIDAD A BORDO DEL VEHICULO, SIN LLEVAR INSERTADO DISCO DIAGRAMA. CIRCULA CARGADOR HACIA ALMERIA. VEHICULO HABITUAL DEL CONDUCTOR 4357-DPF.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 21/06/2014

Fecha Incoación: 03/12/2014

Matrícula: 9354-DYW

N.º Expediente: SAT7156/2014

Denunciado: FRANCISCO JAVIER NAVARRO LOPEZ

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AVD SAN GINES 123 3N

30169 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN GINES HASTA SAN JAVIER NO LLEVANDO INSERTADA EN EL TACÓGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR O LA HOJA DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO ELLO RESULTE EXIGIBLE O HACERLO DE FORMA INCORRECTA. NO LLEVA INSERTADA HOJA DE REGISTRO EN EL TACOGRFO, SIENDO ESTE DE LA MARCA SIEMENS, MOELO 1318.27, N.º HOMOLOGACION E1-57 Y N.º DE SERIE 4658194. PLACA DE MONTAJE DE FECHA 26-05-2012, TALLER INSTALADOR HNOS. E. INIESTA RUIZ SL (E1-573). TRANSPORTA MATERIAL DE AISLAMIENTO E IMPERMEABILIZACIONES.

Norma Infringida: Art. 15.2 Reglamento CEE 3821/85 Art. 15.3 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.22 LOTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 01/07/2014

Fecha Incoación: 11/12/2014

Matrícula: 2469BTX

N.º Expediente: SAT7157/2014

Denunciado: FRANCISCO JAVIER NAVARRO LOPEZ

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AVD SAN GINES 123 3N

30169 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN GINES HASTA SAN JAVIER REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA TRES BIDONES DE 1000 LITROS CADA UNO DE POLIURETANO, ASI COMO, COMPRESORES Y DIVERSA MAQUINARIA PARA LA ACTIVIDAD DE AISLAMIENTO E IMPERMEABILIZACIONES.

Norma Infringida: Art. 103 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.14 LOTT

Sanción Propuesta: 601 Euros

Fecha Denuncia: 01/07/2014

Fecha Incoación: 11/12/2014

Matrícula: 2469BTX

N.º Expediente: SAT7161/2014

Denunciado: FRANCISCO JAVIER NAVARRO LOPEZ

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AVD SAN GINES 123 3N

30169 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN GINES HASTA SAN JAVIER SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 26/05/2012. TRANSPORTA MARCA SIEMENS, MODELO 1318.27, N.º HOMOLOGACION E1-57 Y N.º DE SERIE 4658194. TRANSPORTA MATERIAL PARA LA INSTALACION DE AISLAMIENTO E IMPERMEABILIZACIONES.

Norma Infringida: Art. 13 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.34 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 01/07/2014

Fecha Incoación: 11/12/2014

Matrícula: 2469BTX

N.º Expediente: SAT7163/2014

Denunciado: MARIA DEL ROSARIO MUNUERA CANO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG PD EL CAMPET N.º 33

03698 AGOST (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LORCA HASTA AGOST DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). TRANSPORTANDO LECHE.

Norma Infringida: R.D. 1032/07

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.18 LOTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 02/07/2014

Fecha Incoación: 11/12/2014

Matrícula: 3507FTZ

N.º Expediente: SAT7174/2014

Denunciado: CRISTINEL NECULA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: DANIEL AYALA 16 1

30600 ARCHENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE ARCHENA HASTA ORIHUELA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA 5 VIAJEROS INCLUIDO EL CONDUCTOR MANIFESTANDO QUE PAGAN 2 EUROS POR VIAJE PARA IR A TRABAJAR.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 02/07/2014

Fecha Incoación: 11/12/2014

Matrícula: V1622GL

N.º Expediente: SAT7182/2014

Denunciado: EXCAVACIONES Y MONTAJES VIGUERAS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DE AGUILAS N.º S/N

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANTOMERA HASTA CARTAGENA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. AUTORIZACION DE TRANSPORTES MPC ARRASTRANDO UN SEMIRREMOLQUE R0939BBD CON UN TITULAR DIFERENTE AL DE LA CABEZA TRACTORA TRANSPORTANDO 22.9 TM DE ZAHORRA. TITULAR SEMIRREMOLQUE COYSA VIGUER SL CL MARQUÉSA 3 CP 30004 MURCIA.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 102.3 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 03/07/2014

Fecha Incoación: 11/12/2014

Matrícula: 4126GVV

N.º Expediente: SAT7224/2014

Denunciado: MENCHI., BRAHIM

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ESCULTOR GIL RIQUELME N.º 3 piso 4
30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ULEA HASTA MOLINA DE SEGURA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTANDO VEHICULO CITROEN ZX B-7130-PG, A NOMBRE DE UNA SEÑORA, NO ACREDITA LA TITULARIDAD DEL MISMO.-. NO APORTA NINGUN DOCUMENTO DE LA MERCANCÍA.-.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 08/07/2014

Fecha Incoación: 11/12/2014

Matrícula: MU9228BM

N.º Expediente: SAT7231/2014

Denunciado: TRANSMALAD TRANSPORTES Y SERVICIOS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG PTDA. DE CARGA N.º 59
03330 CREVILLENTE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALICANTE/ALACANT HASTA MURCIA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTANDO FRUTA.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 09/07/2014

Fecha Incoación: 11/12/2014

Matrícula: 5667CZX

N.º Expediente: SAT7267/2014

Denunciado: ALIRENT SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV FRANCISCO PELLIN ALCARAZ N.º 17
03698 AGOST (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALICANTE/ALACANT HASTA SAN JAVIER LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 4:53 HORAS, ENTRE LAS 03:27 HORAS DE FECHA 08/07/14 Y LAS 12:57 HORAS DE FECHA 08/07/14, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 4,5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 5 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN.

Norma Infringida: Art. 7 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 15/07/2014

Fecha Incoación: 15/12/2014

Matrícula: 2528FBP

N.º Expediente: SAT7298/2014

Denunciado: GONZALEZ HUERTAS, FEDERICO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: BO BARRIO NOGALES N.º 26

18811 ZUJAR (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CHESTE HASTA MARRUECOS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 17:09 HORAS DE FECHA 10/07/14 Y LAS 17:09 HORAS DE FECHA 11/07/14 DESCANSO REALIZADO 8:06 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 23:26 HORAS DE FECHA 10/07/14 Y LAS 07:32 HORAS DE FECHA 11/07/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO MÍNIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 19/07/2014

Fecha Incoación: 15/12/2014

Matrícula: 8819GWZ

N.º Expediente: SAT7299/2014

Denunciado: GONZALEZ HUERTAS, FEDERICO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: BO BARRIO NOGALES N.º 26

18811 ZUJAR (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CHESTE HASTA MARRUECOS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), ENTRE LAS 11:34 HORAS DE FECHA 15/07/14 Y

LAS 17:34 HORAS DE FECHA 16/07/14 DESCANSO REALIZADO 8:46 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 08:48 HORAS DE FECHA 16/07/14 Y LAS 17:34 HORAS DE FECHA 16/07/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.5 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 19/07/2014

Fecha Incoación: 15/12/2014

Matrícula: 8819GWZ

N.º Expediente: SAT7300/2014

Denunciado: GONZALEZ HUERTAS, FEDERICO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: BO BARRIO NOGALES N.º 26

18811 ZUJAR (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CHESTE HASTA MARRUECOS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), ENTRE LAS 11:35 HORAS DE FECHA 15/07/14 Y LAS 17:35 HORAS DE FECHA 16/07/14 DESCANSO REALIZADO 8:47 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 08:48 HORAS DE FECHA 16/07/14 Y LAS 17:35 HORAS DE FECHA 16/07/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.5 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 19/07/2014

Fecha Incoación: 15/12/2014

Matrícula: 8819GWZ

N.º Expediente: SAT7301/2014

Denunciado: GONZALEZ HUERTAS, FEDERICO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: BO BARRIO NOGALES N.º 26

18811 ZUJAR (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CHESTE HASTA MARRUECOS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 09:02 HORAS DE FECHA 29/06/14 Y LAS 09:02 HORAS DE FECHA 30/06/14 DESCANSO REALIZADO 7:36 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 01:26 HORAS DE FECHA 30/06/14 Y LAS 09:02 HORAS DE FECHA 30/06/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS) EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS.



Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06
Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.4 LOTT
Sanción Propuesta: 401 Euros
Fecha Denuncia: 19/07/2014
Fecha Incoación: 15/12/2014
Matrícula: 8819GWZ

N.º Expediente: SAT7308/2014
Denunciado: VICENTE JOSE SORIANO SAIZ
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL LUIS VIVES N.º 11 piso 3.º pta. 7.ª
46192 MONSERRAT (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VALENCIA HASTA CALASPARRA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA UN CONTENEDOR.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT
Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT
Sanción Propuesta: 4001 Euros
Fecha Denuncia: 21/07/2014
Fecha Incoación: 15/12/2014
Matrícula: 8767DCK

N.º Expediente: SAT7496/2014
Denunciado: EDWARDS TRACEY JAYNE
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: DE LA COSTA BLANCA 132
03190 PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE SAN JAVIER HASTA TORREVIEJA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT
Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT
Sanción Propuesta: 4001 Euros
Fecha Denuncia: 03/08/2014
Fecha Incoación: 26/12/2014
Matrícula: 8892FTX

N.º Expediente: SAT7516/2014
Denunciado: NPF-ITAERS SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL BARRANCO HONDO N.º
04120 CAÑADA DE SAN URBANO (LA), ALMERIA (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA VALENCIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 11:08 HORAS DE FECHA 09/07/14 Y LAS 11:08 HORAS DE FECHA 10/07/14 DESCANSO REALIZADO 8:34 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 02:34 HORAS DE FECHA 10/07/14 Y LAS 11:08 HORAS DE FECHA 10/07/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO MÍNIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 06/08/2014

Fecha Incoación: 26/12/2014

Matrícula: 1975DRH

N.º Expediente: SAT7537/2014

Denunciado: DAVEY STUART

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: URB BLUE LAGOON 522

03193 SAN MIGUEL DE SALINAS (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE CABO ROIG HASTA SAN JAVIER REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA CUATRO VIAJEROS HASTA EL AEROPUERTO DE SAN JAVIER, RELACIONADOS EN EL ANEXO, FURGONETA OSTENTA DISTINTIVOS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS ASI COMO DE VEHICULO DE CORTESIA.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 07/08/2014

Fecha Incoación: 26/12/2014

Matrícula: 2235DBX

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrada Instructora de los expedientes referidos a D.ª Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusada en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de incoación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.



Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre. Asimismo se informa que en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 30 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, a 4 de marzo de 2015.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones
Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3280 Anuncio de licitación de obras. Reposición del firme de la carretera RM-D24 p.k. 6,000 al 12,200. Expte. 12/2015.

La Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 12/2015.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Reposición del firme de la carretera RM-D24 P.K. 6,000 al 12,200.

b) Lugar de ejecución: Lorca.

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un solo Criterio: el precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 335.506,48 euros

b) IVA: 70.456,36 euros

c) Importe total: 405.962,84 euros

d) Financiación: A través del Banco Europeo de Inversiones para actuaciones por el terremoto de Lorca.

5. Garantías:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 16.775,32 Euros

6. Obtención de la documentación

a) Entidad: Perfil del Contratante de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

b) Página Web: <http://erinome.carm.es/contratación/faces/exp/inicio.jspx>

c) Teléfono: 968 362417 / 968 362418

d) Fax: 968 362391

7. Requisitos específicos del contratista.

Según el apartado J del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.23.91 o al correo electrónico contratacion.obraspublicas@carm.es

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de pliegos:

a) Entidad: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones:

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente:

421120: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos.

El CPV es 45233220-7: Trabajos de pavimentación de carreteras.

11. Gastos de anuncios:

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 500 Euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas:

<http://www.carm.es/contratacionpublica>

Murcia, 2 de marzo de 2015.—El Consejero, P.D. el Secretario General (Orden de 04/12/14 (BORM n.º 282 de 09/12/2014)), Diego-M. Pardo Domínguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3281 Anuncio de licitación de obras. Reparación del firme de la carretera RM-F22. p.k. 0,00 al 6,470. Expte. 2/2015.

La Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 2/2015.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Reparación del firme de la carretera RM-F22 P.K. 0,000 al 6,470.

b) Lugar de ejecución: Torre Pacheco.

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un solo Criterio: el precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 349.258,58 euros

b) IVA: 73.344,30 euros

c) Importe total: 422.602,88 euros

5. Garantías:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 17.462,93 euros.

6. Obtención de la documentación

a) Entidad: Perfil del Contratante de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

b) Página Web: <http://erinome.carm.es/contratación/faces/exp/inicio.jspx>

c) Teléfono: 968 362417 / 968 362418

d) Fax: 968 362391

7. Requisitos específicos del contratista.

Según el apartado J del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente

anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.23.91 o al correo electrónico contratacion.obraspublicas@carm.es

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de pliegos:

a) Entidad: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones:

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente:

452312: Trabajos de pavimentación para carreteras y calles.

El CPV es

45233220-7: Trabajos de pavimentación de carreteras.

11. Gastos de anuncios:

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 500 euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos de cláusulas administrativas:

<http://www.carm.es/contratacionpublica>

Murcia, 4 de marzo de 2015.—El Consejero, P.D. el Secretario General (Orden de 04/12/14 (BORM n.º 282 de 09/12/2014), Diego-M. Pardo Domínguez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

3282 Recurso de suplicación 990/2014.

Tipo y N.º de Recurso: Recurso de Suplicación 990/2014

Juzgado de Origen/Autos: Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena;
Demanda 0895/2013

Recurrente: María Teresa Bernal Poveda

Graduado Social: Josefa Olmos Melón

Recurridos: M&M International Invesment Office S.L., Mr. Gold S.L., Fogasa

Abogada: María Jesus Sarabia García

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 990/2014 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de María Teresa Bernal Poveda contra M&M International Investment Office, S.L.; MR. Gold, S.L.; Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado Sentencia número 0156/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por María Teresa Bernal Poveda, contra la sentencia número 0192/2014 del Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena, de fecha 28 de abril de 2014, dictada en proceso número 0895/2013, sobre Despido, y entablado por María Teresa Bernal Poveda frente a M&M Internacional Investment Office S.L; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario MR Gold, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Cuatro de Cartagena

3283 Juicio de faltas 415/2014.

919950

Juicio de faltas 415/2014

N.I.G: 30016 43 2 2014 0015300

Delito/falta: Contra la propiedad intelectual.

Contra: Antonio Utrera Heredia.

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a Antonio Utrera Heredia como autor de una falta contra la propiedad industrial a la pena de cuarenta y cinco días de multa a razón de 4 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago o insolvencia y a que en sede de responsabilidad civil indemnice al legal representante de Nike en la cantidad de setenta y nueve euros (79 €), así como al pago de los intereses legales de dicha cantidad, y al pago de las costas procesales si hubiere lugar a ello.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Antonio Utrera Heredia, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente.

En Cartagena a 7 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3284 Despido objetivo individual 954/2013.

N.I.G: 30016 44 4 2013 0202991

074100

Despido objetivo individual 954/2013

Sobre Despido.

Demandante/s: Vanesa Aznar Colón.

Abogado: Fulgencio Pérez Mariscal.

Demandado/s: Mr. Gold S.L., Fogasa, M&M International Investment Office S.L., Oro Cádiz S.L., Vera Rueda Capital Spain Group, S.L., Compro Todo Cash, S.L., Anfor Oro S.L., Make Gestión y Servicios Internacional, S.L., Global Service Gold Spain S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a Vanesa Aznar Colon contra Mr. Gold S.L., Fogasa, M&M International Investment Office S.L., Oro Cádiz S.L., Vera Rueda Capital Spain Group, S.L., Compro Todo Cash, S.L., Anfor Oro S.L., Make Gestión y Servicios Internacional, S.L., Global Service Gold Spain S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 954/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Oro Cádiz S.L., Vera Rueda Capital Spain Group, S.L., Anfor Oro S.L., Make Gestión y Servicios Internacional, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/5/15, a las 10:10 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Oro Cádiz S.L., Vera Rueda Capital Spain Group, S.L., Anfor Oro S.L., Make Gestión y Servicios Internacional, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 4 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3285 Ejecución de títulos judiciales 12/2015.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0201029

Ejecución de títulos judiciales 12/2015

Procedimiento Origen: Despido Objetivo Individual 323/2013

Sobre Despido

Demandante: Salvador Bossa López

Abogado: José Carrillo Romero

Demandados: Fogasa, Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Servicios y Derribos, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 12/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Salvador Bossa López contra la empresa Fogasa, Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Servicios y Derribos, S.L., sobre despido, se ha dictado decreto de insolvencia, de fecha 04/03/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Servicios y Derribos, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 39.029'39 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no



tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139/0000/64/0012/15 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Servicios y Derribos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 4 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Murcia

3286 Expediente de liberación de cargas 1.482/2014.

14800J

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0016895

Expediente de liberacion de cargas 1482/2014.

Sobre: Otras materias.

Demandantes: Josefa García Soto, Carmen García Soto, María García Soto.

Procuradora: Josefa Garcerán Martínez.

Abogado: José María Llamas Espallardo.

Demandados: Ministerio Fiscal, María Luisa Fontes de Arnaiz.

Que en este Juzgado al número 1482/2014, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Josefa García Soto, Carmen García Soto, María García Soto, en solicitud de liberación de gravamen consistente en censo enfitéutico que grava la siguiente finca:

Urbana.- Edificio, sito en término municipal de Murcia, en el poblado y partido de Corvera, con fachadas recayentes a calles Agustín Virgili y Canarias. Tiene una superficie de ciento sesenta y siete metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, de los que ciento dos metros, lo ocupa la casa, treinta y tres metros al atrio de delante de la fachada a calle Agustín Virgili, y treinta y dos metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados destinados a patio posterior. Linda: Sur, calle Agustín Virgili; Oeste, calle Canarias; Levante, don Francisco García Soto; y Norte, don Pedro García Soto.

Inscripción: Finca registral núm. 5212, de la Sección 13.ª, descrita en su inscripción primera, obrante al Tomo 2999, del Libro 67, al Folio 194. Registro de la Propiedad Núm. Seis de Murcia.

Por el presente y, en virtud de la resolución de esta fecha, se cita por segunda vez a María Luisa Fontes de Arnaiz como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, a 7 de enero de 2015.—El/la Secretario/a.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

3287 Ejecución de títulos judiciales 265/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000212

N81291

Ejecución de títulos judiciales 265/2014.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 29/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: Beatriz Fontan Alba.

Abogado: Juan Mario Rosique Robles.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Berbec Ionela.

Don Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 265/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Beatriz Fontán Alba, contra Fondo de Garantía Salarial, Berbec Ionela, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 4 de marzo de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia reconoció la improcedencia del despido de Beatriz Fontán Alba, efectuado por la empresa Berbec Ionela con efectos desde 7 de diciembre de 2013, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.- EL trabajador ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión - readmisión irregular y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión/ readmisión irregular con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de

la empresa al abono de la (indemnización indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades), aplicable hasta 15 días por año de servicio y máximo de 12 mensualidades si concurriesen circunstancias de gravedad y perjuicio del trabajador, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Beatriz Fontán Alba con la empresa Berbec Ionela con NIE-X-5925093-V, condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes, con responsabilidad del Fogasa en sus límites, de las cantidades por salarios de trámite se podrán descontar en ejecución de sentencia las cantidades percibidas de una tercera empresa durante este periodo:

Nombre trabajador: Beatriz Fontán Alba.

Indemnización: 1.460,14 euros brutos.

Salarios: 12.805,16 euros brutos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda, (artículo 184.1 de la LPL).

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Berbec Ionela, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

3288 Procedimiento ordinario 456/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0003648

N81291

Procedimiento ordinario 456/2013

Sobre: Ordinario

Demandante/s: Cristóbal Martínez Acosta, Andrés García Aiguabella

Graduado Social: Antonio Huertas Díaz

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 456/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristóbal Martínez Acosta, Andrés García Aiguabella contra Fondo de Garantía Salarial, Expo Import Sairza, S.L., Administración Concursal de Expo Import Sairza, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Sentencia: 16/2015

Unidad Procesal de Apoyo Directo

NIG: 30030 44 4 2013 0003648

N02700

Procedimiento ordinario 456/2013

Sobre: Ordinario

Demandante/s: Cristóbal Martínez Acosta, Andrés García Aiguabella

Graduado Social: Antonio Huertas Diaz

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Expo Import Sairza, S.L., Expo Import Sairza, S.L., Administración Concursal de Expo Import Sairza, S.L.

En Murcia a veintiséis de enero de dos mil quince.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 456/2013 a instancia de Cristóbal Martínez Acosta, y Andrés García Aiguabella, asistidos ambos por el Graduado Social Antonio Huertas Diaz contra el Fondo de Garantía Salarial, que no compareció pese a estar legalmente citado, Expo Import Sairza, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado, Administración Concursal de Expo Import Sairza, S.L., representado por Enrique Pérez de los Cobos, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 16

Antecedentes de hecho

Primero.- Cristóbal Martínez Acosta, Andrés García Aiguabella presentaron demanda en procedimiento de ordinario contra el Fondo de Garantía Salarial, la mercantil Expo Import Sairza, S.L., y la Administración Concursal de Expo

Import Sairza, S.L., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- Cristóbal Martínez Acosta mantuvo con la empresa "Export Import Sairza S.L." con centro de trabajo en la carretera El Palmar- Mazarrón (Casas Nuevas) 30.840 Alhama de Murcia, una relación consistente en la venta de 30.000 kilos de limones y le llevó a cabo un "trabajo logístico desde el 25 de abril hasta el 25 de mayo", que no consta exactamente pero que consistió en el tratamiento de parte de la cosecha de limón. No consta que esta se hiciera en las instalaciones de la demandada. No consta sometimiento al ámbito organizativo de la empresa. El actor tiene reconocido un crédito mercantil en el concurso de acreedores, nunca estuvo dado de alta en S.S. por la empresa, no demandó por despido.

Segundo.- El actor Andrés García no estuvo dado de alta en la empresa, no demandó por despido.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Se reclama por sendos trabajadores los salarios que afirman les debe la empresa. No comparece esta, pero si lo hace el concurso de acreedores, que afirma que el primero de los accionantes tiene reconocido un crédito mercantil, que presento ante el concurso como consecuencia de un arrendamiento de servicios, respecto al otro es desconocido en la empresa. Niega la relación laboral de ambos. Se practica tan solo prueba documental y una testigo, en base a la cual se formo el criterio del juzgador en la forma que se dirá.

Segundo.- Como consecuencia de todo ello conviene precisar que la cuestión debatida a discutir es la existencia o no de una relación laboral. Es aquella prestación de servicios que se desarrolla bajo las notas de ajeneidad, dependencia o subordinación y salario al amparo de un contrato de trabajo. Frente a otros contratos de servicios, la relación laboral goza de un estatuto jurídico particularmente protector, ya que históricamente surge para tutelar la notoria situación de inferioridad del trabajador frente a la contraparte empresarial. El Estatuto de los Trabajadores constituye la norma legal de referencia para la regulación de la relación individual de trabajo y en ella se incluyen, igualmente, los principales criterios para la identificación de la relación laboral frente a otras prestaciones afines. Es aquél que tiene por objeto la libre prestación de servicios personales en régimen de ajeneidad y dependencia o subordinación, siendo retribuidos bajo el sistema salarial (art. 1.1 ET). El contrato de trabajo es un contrato sinalagmático -encierra obligaciones recíprocas para las partes, prestación de un servicio para el trabajador y pago del salario correspondiente para el empresario- y oneroso -la prestación del servicio se realiza a cambio de una retribución de tal forma que la ausencia de esta característica impediría la existencia de un contrato de trabajo. El contrato de trabajo se configura a partir del elemento objetivo, por lo que es determinante para la existencia del mismo

que se pueda identificar la prestación de un servicio sin asunción de riesgos, en un ámbito de subordinación y sometimiento a las directrices del empresario y percibiendo a cambio una retribución. Los elementos formales, en cambio, representan un papel secundario, y así en el ámbito de la contratación laboral rige el principio de libertad de forma (art. 8.1 ET). En determinados supuestos, la ley obliga a la formalización por escrito del contrato de trabajo (art. 8.2 ET), pero incluso en estos casos con una eficacia meramente declarativa, ya que la existencia del contrato de trabajo se presume entre todo aquél que presta un servicio por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de otro y el que lo recibe a cambio de una retribución. De acuerdo con el art. 1544 CC, en el arrendamiento de obras o servicios, una de las partes se obliga a ejecutar una obra o a prestar a la otra un servicio por precio cierto. A esos efectos decisivos conviene precisar que, aunque se omite en demanda, en el transcurso del juicio la parte actora reconoce que mantuvo además de la pretendida relación laboral otra relación con la demandada consistente en la venta de treinta mil kilos de limones y el tratamiento de parte de la fruta de la mercantil demandada.

Tercero.- Puesto en relación lo que antecede con la prueba practicada debe acordarse la desestimación de la demanda. En ninguno de los casos se acredita la existencia de relación laboral, en todo caso llama la atención que los afirmados trabajadores no actuaran en su momento interponiendo demanda de despido y lo hagan ahora reclamando pretendidos salarios, también sorprende que no denunciaran en momento alguno su situación a la Inspección de Trabajo. El segundo de los trabajadores no presenta prueba alguna ni a título indiciario de su afirmada relación, se aporta sentencia referida a otros trabajadores que si demandaron por despido y que aportaron en juicio partes de trabajo. El primero de los trabajadores aporta cierta documentación donde se señala un debito en base a "trabajo logístico", entrega de 30.000 kilos de limones y un afirmado sueldo, así como solución de pago de cartones; este documento, no ratificado, presenta una descripción de una compraventa de limones un contrato mercantil de servicios y luego una afirmada deuda de sueldo. Esta descripción es genérica, no se desglosa debidamente la deuda recurriéndose a fijar una cantidad cuadrada total, donde no cabe colegir la existencia de una prestación laboral y si los referidos contratos de compraventa y arrendamientos de servicios. La testigo afirma la existencia de la relación laboral, pero sometida a interrogatorio por parte del representante del concurso de acreedores no sabe distinguir bien entre la relación mercantil y la pretendida relación laboral. Razones que determinan la desestimación de la demanda

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por Cristóbal Martínez Acosta contra la empresa Expo Import Sairza SL en situación de concurso de acreedores debo absolver a esta de aquella por inexistencia de relación laboral.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0456-13, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Expo Import Sairza S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

3289 Seguridad Social 140/2013.

Unidad Procesal de Apoyo Directo

N.I.G: 30030 44 4 2013 0001082

N81291

Seguridad Social 140/2013

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: Activa Mutua 2008, Mutua de Accid., de Trabajo y Enfermedades Prof., de la S.S. n.º 3.

Demandado/s: I.N.S.S., Mojusa y Lucima, S.L., Raúl Molina Fernández, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial).

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 140/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Activa Mutua 2008, Mutua de Accid., de Trabajo y Enfermedades Prof., de la S.S. n.º 3 contra I.N.S.S., Mojusa y Lucima, S.L., Raúl Molina Fernández, Tesorería General de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia

Sentencia: 69/2015

Unidad Procesal de Apoyo Directo

N.I.G: 30030 44 4 2013 0001082

N02700

Seguridad Social 140/2013

Demandante/s: Activa Mutua 2008, Mutua de Accid., de Trabajo y Enfermedades Prof., de La S.S. n.º 3.

Demandado/s: I.N.S.S., Mojusa y Lucima, S.L., Raúl Molina Fernández, Tesorería General de la Seguridad Social.

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial).

En Murcia, a 18 de febrero de 2015.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrada Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 tras haber visto el presente Seguridad Social 140/2013 a instancia de Activa Mutua 2008, Mutua de Accid., de Trabajo y Enfermedades Prof., de la S.S. n.º 3, representada por el letrado doña María José Puche Gil contra el I.N.S.S., y la Tesorería General de la Seguridad Social, representados ambos por la letrada doña Pilar Aguilera Sanjuan Mojusa y Lucima, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado, Raúl Molina Fernández, que no compareció pese a estar legalmente citado, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente.

Sentencia 69.

Antecedentes de hecho

Primero.- Activa Mutua 2008, Mutua de Accid., de Trabajo y Enfermedades Prof., de la S.S. n.º 3 presentó demanda en procedimiento de Seguridad Social contra el I.N.S.S., Mojusa y Lucima, S.L., Raúl Molina Fernández, la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- El Sr. Raúl Molina Fernández, tuvo un accidente de trabajo el día 12/8/2011, mientras prestaba servicios para la empresa Mojusa y Lucima S.L. Que la misma estaba asegurada en el momento del accidente con la mutua Activa Mutua 2008.

Segundo.- A consecuencia de este accidente, tras permanecer en situación de Incapacidad Temporal, desde la fecha del accidente 12 de Agosto de 2011 hasta la fecha de alta médica de 15 de noviembre de 2011, han derivado de este unos gastos de asistencia sanitarios, abonados en su totalidad por Activa Mutua, 2008.

Tercero.- La fecha del accidente, 12/8/2011, el trabajador no figuraba dado de alta en la empresa Mojusa y Lucima S.L., donde se encontraba prestando sus servicios. El trabajador fue atendido de urgencias por el Hospital de la Vega Lorenzo Guirao de Cieza, y con posterioridad la empresa procedió a dar de alta al accidentado, enviando por Sistema Red el alta del Sr. Raúl Molina Fernández, quedando reflejada en el pantallaza del Sistema de Información, inconcreto Laboral (Esil), causó alta el día 29 de agosto de 2011, mediante sistema R.E.D., por transmisión del día 29 de agosto de 2011, efectuada a las 19 horas, 12 minutos y 49 segundos" la hora de la presentación del alta a efectos laborales, siendo esta a las 20 horas 20 minutos y 24 segundos.

Cuarto.- La Mutua realizó unos gastos médicos por importe de 1.469,26 euros en el tratamiento del actor.

Fundamentos de derecho

Único.- El alta es el acto administrativo mediante el cual la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) reconoce a una persona que inicia una actividad su inclusión en el campo de aplicación del Régimen de la Seguridad Social que proceda, con sus correspondientes derechos y obligaciones. Las altas han de ser solicitadas obligatoriamente cuando se inicia una actividad, en nombre de cada trabajador, ante la TGSS, y puede hacerse, en atención a cada caso, a instancias del empresario. A su vez el artículo 97 de la LGSS., establece que estarán obligatoriamente incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social los trabajadores por cuenta ajena o asimilados comprendidos en el apartado 1.a) del art. 7 de la presente Ley. De acuerdo a lo que antecede la empresa, ante la falta de alta del trabajador es responsable de las prestaciones y subsidiariamente el INSS, únicamente para el caso de insolvencia empresarial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Mutua Activa Mutua 2008, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 3 contra la empresa Mojusa y Lucima S.L., debo condenar y condeno a esta al pago a aquella de la cantidad de 1469,26 euros por los conceptos reseñados en demanda, con responsabilidad subsidiaria del INSS, y de la TGSS., para el caso de insolvencia empresarial. Absolviendo de la demanda a don Raúl Molina Fernández.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0140-13, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mojusa y Lucima S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

3290 Procedimiento ordinario 982/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0007937

N81291

Procedimiento ordinario 982/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Mohammed El Hammouri

Abogado: José María Ippolito Jiménez

Demandado/s: Transpay, S.L., Fogasa Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 982/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mohammed El Hammouri contra Transpay, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Sentencia: 72/2015

Unidad Procesal de Apoyo Directo

NIG: 30030 44 4 2013 0007937

N02700

Procedimiento ordinario 982/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Mohammed El Hammouri

Abogado: José María Ippolito Jiménez

Demandado/s: Transpay, S.L., Fogasa Fogasa

En Murcia a dieciocho de febrero de dos mil quince.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 982/2013 a instancia de Mohammed El Hammouri, representado por el letrado don José M.^a Ippólito Jiménez contra Transpay, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado, la Administración Concursal de Transpay S.L., representada por Doña Maria Dolores Orenes Barquero con D.N.I.27.450.789 asistida de la letrada Doña Patricia Ortega Lete y el Fogasa, que no compareció pese a estar legalmente citado, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 72

Antecedentes de hecho

Primero.- Mohammed El Hammouri presentó demanda en procedimiento de ordinario contra Transpay, S.L., y el Fogasa, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La parte actora Mohammed El Hammouri con DNI:X-2011426-F ha venido prestando servicios para la empresa Transpay S.L. Haciéndolo con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos. La demanda se amplió contra el concurso de Acreedores que fue aceptada.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 17.267,84 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en ésta resolución. Tras la aclaración de la demanda donde se hace saber que el concepto despido no es tal, sino que es la indemnización por la extinción de un contrato temporal.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al FOGASA hasta el límite de sus responsabilidades.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Mohammed El Hammouri contra Transpay S.L. en situación de concurso declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 17.267,84 euros, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al FOGASA en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 26 de julio de 2013.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0982-13, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transpay S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 6 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

3291 Procedimiento ordinario 105/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0000811

N81291

Procedimiento ordinario 105/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Yordan Marinov Georgiev

Demandado/s: Juan Pedro Díaz Espadas, Fogasa Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 105/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yordan Marinov Georgiev contra Juan Pedro Díaz Espadas, Fogasa Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia a 25 de febrero de 2015.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 105/2013 a instancia de Yordan Marinov Georgiev, asistido por la Letrada Marta Hernández Fernández contra Juan Pedro Díaz Espadas y Fogasa que no comparecen, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 87

Antecedentes de hecho

Primero.- Yordan Marinov Georgiev presentó demanda en procedimiento de ordinario contra Juan Pedro Díaz Espadas, Fogasa, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La parte actora Yordan Marinov Georgiev, con NIE-X-6546894-S, ha venido prestando servicios para la empresa Juan Pedro Díaz Espadas, con NIF-23.231.872-D, haciéndolo con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 1.682,01 euros, por los conceptos reseñados.

Tercero.- Al actor no se han abonado las siguientes cantidades:

- Mayo: salario base (864,18), gratificaciones extraordinarias (144.03).

- Beneficios (72,01), plus de asistencia (155,52), plus de transporte (115,92).

- Liquidación: Vacaciones no disfrutadas (225,67 euros, indemnización por terminación de contrato (74,68).

Fundamentos de Derecho

Primero.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al FOGASA hasta el límite de sus responsabilidades.

Segundo.- No quedan acreditadas las horas extras, las de presencia, la nocturnidad y las dietas.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando como estimo parcialmente la demanda formulada por Yordan Marinov Georgiev contra Juan Pedro Díaz Espadas declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 1.682,01 euros brutos, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 29 de mayo de 2012. Absolviendo a la demandada de resto de la demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Pedro Díaz Espadas, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

3292 Procedimiento ordinario 871/2012.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 871/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan José Guerrero Torrano, contra Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos, S.L. y el Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia n.º 79/15 de 27/2/15, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Que, estimando en parte la demanda formulada por D. Juan José Guerrero Torrano, contra la empresa Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos, S.L. a que, por los conceptos antes expresados, abone al demandante la cantidad de 1.469,84 Euros brutos, más el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos, S.L., con CIF n.º B-73341042, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

3293 Procedimiento ordinario 866/2012.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 866/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Perfecto Jiménez Rubio y D. José María Soriano Rico contra Agromaquinaria y Accesorios Técnicos, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la sentencia nº 76/15 de 27/2/2015, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que, estimando en parte la demanda formulada por D. José Perfecto Jiménez Rubio y D. José María Soriano Rico contra la empresa Agromaquinaria y Accesorios Técnicos, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Agromaquinaria y Accesorios Técnicos, S.L. a que, por los conceptos antes expresados, abone a los actores las siguientes cantidades:

- José María Soriano Rico: 3.576,36 Euros.
- José Perfecto Jiménez Rubio: 4.902,68 Euros.

A estas cantidades se añadirá el 10% por mora en el pago.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0866-12, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo



comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agromaquinaria y Accesorios Técnicos, S.L., con CIF n.º B-73046930, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

3294 Despido/ceses en general 189/2014.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 189/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Andrés García Aiguabella contra el Fondo de Garantía Salarial y Pedro Caballero Ortín sobre despido, se ha dictado la sentencia nº 80/15 de 2/3/15, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que, estimando la demanda formulada por Andrés García Aiguabella contra el Fondo de Garantía Salarial y la empresa Pedro Caballero Ortín, debo declarar y declaro que el despido del actor fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido, o el abono a este de una indemnización de 432,97 euros. Si la empresa condenada opta por la readmisión, abonará además al actor los salarios de tramitación desde el día siguiente al despido hasta la notificación de la Sentencia.

Se condena así mismo a la empresa demandada a que, por los conceptos salariales contenidos en el Hecho Probado Sexto, abone al demandante la cantidad de 5.758,16 euros netos.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a



nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0189-14, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Caballero Ortín, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social-Sección 001

3295 Despido colectivo 2/2015.

NIG: 30030 34 4 2015 0000022

N28150

Despido colectivo 2/2015.

Sobre: Conflicto colectivo.

Demandante: Comité de Empresa de la Mercantil J.Dom, S.L.

Abogada: Clara Pérez García.

Demandados: J. Dom S.L, Fondo de Garantía Salarial (FOGASA).

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial de la Sección 001 de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido colectivo 2/2015 de esta Sección, seguidos a instancia de Comité de Empresa de la Mercantil J. Dom, S.L., contra la empresa J. Dom S.L, y Fondo de Garantía Salarial, sobre conflicto colectivo, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Dar traslado de la demanda presentada al empresario demandado, requiriéndole para que presente, en el plazo de cinco días y en soporte preferiblemente informático, la documentación y las actas del periodo de consultas y la comunicación a la autoridad laboral del resultado del mismo.
- Requerir al empresario para que, en el plazo de cinco días, notifique a los trabajadores que pudieran resultar afectados por el despido colectivo, la existencia de este proceso, y para que éstos a su vez comuniquen a esta sala, en el plazo de quince días, un domicilio a efectos de notificación de la sentencia.
- Solicitar de la autoridad laboral copia del expediente administrativo relativo al despido colectivo.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 13 de marzo de 2015 a las 09:45 horas en en la Sala n.º 5 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, el mismo día a las 10:00 horas, en la Sala nº5 del Palacio de Justicia de Murcia, al acto de juicio que tendrá lugar en única convocatoria, acordado el previo traslado entre las partes de la prueba documental, o su aportación anticipada en soporte preferiblemente informático, cuando por su volumen o complejidad sea conveniente para posibilitar su examen previo al momento de la práctica de la prueba.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, podrá el/la Secretario/a judicial en el primer caso y la Sala en el segundo, tener al actor por

desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo B) de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor en la demanda, ya que éste deberá proponerla y en su caso, la Sala admitirla en el acto de juicio, según el art. 87 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

Sobre la medida cautelar solicitada por la parte actora, fórmese pieza separada y dése cuenta al Ponente Magistrado/Juez D. Antonio Rubén Jiménez Fernández para que acuerde lo procedente en ordena a su admisión o no.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Decreto

Secretaria Judicial Sra. D.^a María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a doce de marzo de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este procedimiento se ha dictado decreto en fecha 24/02/2015 que ha sido notificado a las partes.

Segundo.- En dicha resolución figura/n el/los siguiente/s párrafos/s: - Citar a las partes para que comparezcan el día 13 de marzo de 2015 a las 09:45 horas en en la Sala n.º 5 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, el mismo día a las 10:00 horas, en la Sala n.º 5 del Palacio de Justicia de Murcia, al acto de juicio que tendrá lugar en única convocatoria, acordado el previo traslado entre las partes de la prueba documental, o su aportación anticipada en soporte preferiblemente informático, cuando por su volumen o complejidad sea conveniente para posibilitar su examen previo al momento de la práctica de la prueba.

Tercero.- Después de firmado dicho decreto se ha advertido que se ha producido un error mecanográfico en la fecha del juicio.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Segundo.- Las aclaraciones podrán hacerse, según establece el apartado segundo del mismo precepto, de oficio, por el Tribunal o Secretario judicial, según corresponda, dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por quien hubiera dictado la resolución de que se trate dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Aclarar el decreto de fecha 24/02/2015 en los siguientes términos:

Donde dice "- Citar a las partes para que comparezcan el día 13 de Marzo de 2015 a las 09:45 horas en en la Sala n.º 5 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, el mismo día a las 10:00 horas, en la Sala nº5 del Palacio de Justicia de Murcia, al acto de juicio que tendrá lugar en única convocatoria, acordado el previo traslado entre las partes de la prueba documental, o su aportación anticipada en soporte preferiblemente informático,

cuando por su volumen o complejidad sea conveniente para posibilitar su examen previo al momento de la práctica de la prueba.

Debe decir Citar a las partes para que comparezcan el día 17 de Marzo de 2015 a las 09:45 horas en en la Sala n.º 5 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, el mismo día a las 10:00 horas, en la Sala nº5 del Palacio de Justicia de Murcia, al acto de juicio que tendrá lugar en única convocatoria, acordado el previo traslado entre las partes de la prueba documental, o su aportación anticipada en soporte preferiblemente informático, cuando por su volumen o complejidad sea conveniente para posibilitar su examen previo al momento de la práctica de la prueba.

2.- Incorporar esta resolución al libro de decretos y llevar testimonio de la misma a los autos.

Notifíquese a las partes.

Conforme al art. 53.2 LJS en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso quepa frente a la resolución modificada (art. 214.4 LEC).

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a J. Dom, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3296 Ejecución de títulos judiciales 156/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000339

N81291

Ejecución de títulos judiciales 156/2014 AE Plan Actuac.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 44/2014

Sobre despido

Demandante: Antonio Expósito Manzano

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme, S.A.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 156/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Expósito Manzano contra Fondo De Garantía Salarial, Martínez y Riquelme, S.A. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/-Juez

Sr. D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a dieciséis de octubre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Antonio Expósito Manzano ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente al Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme, S.A.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonio Expósito Manzano, frente al Fondo de Garantía Salarial, y Martínez y Riquelme, S.A., parte ejecutada, por importe de 36.139,73 euros en concepto de principal, más otros 5.782,36 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a trece de noviembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Antonio Expósito Manzano ha presentado demanda el 10 de julio de 2014 de ejecución frente a Martínez Riquelme, S.A. y Fogasa.

SEGUNDO.- En fecha 16 de octubre de 2014 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 36.139,73 euros de principal más 5.782,36 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia se ha dictado en su ETJ nº 256/13 resolución de fecha 02-06-2014 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez y Riquelme S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3297 Ejecución de títulos judiciales 278/2014.

NIG: 30030 44 4 2012 0002650

N28150

Ejecución de títulos judiciales 278/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 339/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: Juan Pedro Muñoz López

Abogado: Antonio García Mendoza

Demandado/s: New Technic Sport S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 278/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Pedro Muñoz López contra la empresa New Technic Sport S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia a 23 de febrero de 2015.

Antecedentes de hecho

Único.- Juan Pedro Muñoz López ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a New Technic Sport S.L., Fondo de Garantía Salarial.

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Pedro Muñoz López, frente a New Technic Sport S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 3.081,86 euros en concepto de principal, más otros 493,10 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Santander, cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaría Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia a cinco de marzo de 2015

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Juan Pedro Muñoz López ha presentado en fecha demanda de ejecución frente a New Technic Sport, S.L.

Segundo.- En fecha 23.02.2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.081,86 euros de principal más 493,10 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 1 de Murcia en la ETJ n.º 278/14 se ha dictado resolución de fecha 22.10.2014 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

...

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia

Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0278-14 abierta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a New Technic Sport S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3298 Ejecución de títulos judiciales 215/2014.

Ejecución de títulos judiciales 215/2014

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 639/2013

Sobre despido

Demandante: José Agustín Rubio Medina

Abogada: Raquel Rubio Pastor

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Gráficas Grafitti, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 215/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Agustín Rubio Medina contra la empresa Gráficas Grafitti, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez

Sra. doña Mariano Gascón Valero

En Murcia, a veintiuno de noviembre de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Acta de Conciliación, y Decreto n.º 365/14 de fecha 6-6-2014 a favor de la parte ejecutante, José Agustín Rubio Medina, frente a Gráficas Grafitti S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 10.128,30 euros en concepto de principal, más otros 1.620,53 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a once de diciembre de dos mil catorce.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Gráficas Grafitti, S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Gráficas Grafitti, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que la ejecutada Gráficas Grafitti, S.L., tenga frente a Axa Seguros Generales, S.A. Seguros y Reaseguros, con CIF nº A60917978; Ayuntamiento de Yecla con CIF n.º P3004300D; Suinta, S.L. con CIF nº B30230163, por entrega de mercancías servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- Requerir a Gráficas Grafitti, S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 2 n.º 3093-0000-64-0215-14 abierta en el Santander.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en El Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gráficas Grafitti, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

3299 Ejecución de títulos judiciales 257/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003533

N28150

Ejecución de títulos judiciales 257/2014 Md

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 426/2014

Sobre ordinario

Demandante: Jhovana Aillon Morodiaz

Abogado: Benito López López

Demandados: Hand Your World, S.L., Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 257/2014 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Jhovana Aillon Morodiaz contra Hand Your World, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a nueve de febrero de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Jhovana Aillon Morodiaz, frente a Hand Your World, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 5.782´60 euros en concepto de principal, más otros 925 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a cinco de marzo de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 11/12/2014 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Jhovana Aiillon Morodiaz frente a Hand Your World, S.L. y Fogasa por la cantidad de 5.782,60 euros de principal más 925 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Hand Your World, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).
- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Torre del Zoco, S.A., con CIF n.º A73586760.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 5 3069-0000-64-0257-14, abierta en Banco Santander, S.A..

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-31-0257-14 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hand Your World, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3300 Ejecución de títulos judiciales 278/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0004153

Ejecución de títulos judiciales 278/2014

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 507/2014

Sobre Despido

Demandante: Javier Garrido Muñoz

Graduado Social: José Hernández Hernández

Demandado: Cerxia 2011, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contenciosa, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 278/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Javier Garrido Muñoz contra Cerxia 2011, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez, María Teresa Clavo García.

En Murcia, 17 de febrero de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- Javier Garrido Muñoz ha solicitado la ejecución de la sentencia dictada con fecha 27-10-14 en el DSP 507/14 frente a Cerxia 2011, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Javier Garrido Muñoz frente a Cerxia 2011, S.L., parte ejecutada.

A tales efectos cítese a las partes a la comparecencia para la celebración del incidente sobre no readmisión que tendrá lugar el próximo día 14-4-15 a las 9:10 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este juzgado con todos los apercebimientos legales para el caso de incomparecencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

3301 Ejecución de títulos judiciales 96/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0001122

Ejecución de títulos judiciales 96/2014

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 136/2013

Sobre Ordinario

Demandante: José Luis Bayonas Mula

Abogada: Marta Hernández Fernández

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Rh Lorcalia, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 96/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Luis Bayonas Mula contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, RH Lorcalia, S.L., Sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, 18 de junio de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- José Luis Bayonas Mula ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 136/13 frente a RH Lorcalia, S.L. y Fogasa.

.....

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 136/13 a favor de la parte ejecutante, José Luis Bayonas Mula, frente a RH Lorcalia, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.306,08 euros en concepto de principal, más otros 700,17 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Diaz.

En Murcia, 16 de octubre de 2014.

.....

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta



clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a RH Lorcalia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

3302 Ejecución de títulos judiciales 174/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0001298

N81291

Ejecución de títulos judiciales 174/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 161/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandantes: Antonio Merino López, Francisco Pérez Sánchez.

Abogado: José Javier Conesa Buendía, José Javier Conesa Buendía.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Servimur Logística y Distribución, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 174/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a contra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a veintitrés de febrero de dos mil quince.

Vista la anterior resolución

Acuerdo:

Citar a las partes y a Fibramur 2001, S.L., y a Fuensanta Rubio Crespo, a comparecencia sobre ampliación-sucesión en la ejecución que se celebrará ante S. S.^a Ilma. el Magistrado-Juez de lo social 8 de Murcia, en la Sala de audiencias el 31 de marzo de 2015 a las 9. 25 horas. Se advierte a las partes que han de acudir con los elementos probatorios de que intenten valerse y que de no comparecer se podrán tener por ciertas las alegaciones de los demás comparecientes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servimur Logística y Distribución, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3303 Aprobación definitiva del Plan Especial de Edificio de Viviendas y Local en Plaza del Rey, n.º 1.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintisiete de enero de dos mil quince, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial de Edificio de Viviendas y Local en Plaza del Rey, n.º 1, incluida en el Plan Especial de Ordenación y Protección del Casco Histórico de Cartagena, presentado por la mercantil Saratoga Properties.

INDICE:

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.- Naturaleza y ámbito.

1.2.- Objeto.

1.3.- Efectos.

2. MEMORIA

2.1.- Antecedentes.

2.2.- Información Urbanística.

2.2.1.- Situación y características generales.

2.2.2.- Descripción del Proyecto de Edificación.

2.2.3.- Planeamiento vigente y afecciones.

2.3.- Régimen de Evaluación Ambiental.

2.4.- Necesidad y oportunidad del Plan Especial.

2.5.- Propuesta de Ordenación.

2.5.1.- Objetivos y Criterios de la Ordenación.

2.5.2.- Ordenación propuesta.

2.6.- Cuantificaciones.

3. PLANOS.

ÍNDICE

CONDICIONES URBANAS GENERALES

G1. Sin escala Ficha Peopch Cartagena

G2. E 1:1000 Situación General

G3. E 1:500 Emplazamiento

ESTADO ACTUAL

EA 1 e 1:100 ALZADO PLAZA DEL REY

EA 2 e 1:100 ALZADO CALLE SAN AGUSTÍN

EA 3 e 1:100 ALZADO CALLE ARENA

EA 4 e 1:200 contexto urbano colindante. Plaza del Rey y Calle San Agustín

EA 5 e 1:200 CONTEXTO URBANO COLINDANTE. CALLE ARENA
SECCIÓN LONGITUDINAL

EA 6 e 1:200	PLANTA BAJA
EA 7 e 1:200	PLANTAS 1 Y 2
EA 8 e 1:200	PLANTA SOBRECUBIERTA. ÁTICOS
PROPUESTA	
PE1 e 1:300	ENVOLVENTES MÁXIMAS DE LA PROPUESTA. PLANTAS
PE2 e 1:150	ORDENACIÓN VOLUMÉTRICA. ALZADO PLAZA DEL REY. VISUALES
PE3 e 1:150	ORDENACIÓN VOLUMÉTRICA. ALZADO CALLE SAN AGUSTÍN.
VISUALES	
PE4 e 1:150	ORDENACIÓN VOLUMÉTRICA. ALZADO CALLE ARENA. VISUALES
PE5 e 1:1000	ENVOLVENTES MÁXIMAS. AVANCE DE SUPERFICIES
PE6 e 1:150	EDIFICABILIDAD SEGÚN NORMATIVA VIGENTE
4. NORMAS URBANÍSTICAS.	

El presente Plan Especial propone una ordenación urbanística en la que se ordena volumétricamente la edificabilidad disponible en aplicación de la volumetría máxima permitida por el PEOP en la parcela situada en calle San Agustín esquina a Plaza del Rey y calle Arena, parcela catastral 77356-06, de acuerdo con las condiciones de catalogación del edificio existente.

Estas normas tienen por objeto establecer las determinaciones precisas para la legal ejecución y edificación del Plan Especial.

Se respetarán los retranqueos fijados en los planos de ordenación.

El proyecto de edificación se ajustará a las alturas definidas en los planos de ordenación.

Las condiciones estéticas detalladas se definirán en el proyecto de edificación, de acuerdo con las directrices marcadas en el presente Plan Especial y las del PEOP, sometiéndose en su momento a su aprobación por la Comisión Técnica del PEOP.

5. PLAN DE ACTUACIÓN.

6. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO.

7. ANEXOS

7.1.1.- Fotomontajes - Vistas del entorno

Contra esta resolución se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 12 de febrero de 2015.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo e Infraestructuras Francisco José Espejo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3304 Edicto de trámite de audiencia para baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se le notifica que, se ha incoado expediente para proceder a su baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, al haberse apreciado que no viven habitualmente en el término municipal de Cartagena y figuran inscritos en el mismo.

Para proceder a la verificación de este hecho, se le otorga trámite de audiencia para que en el plazo de quince días comparezcan, examinen el expediente, si lo desean, y aleguen lo que crean oportuno, aportando cuantos documentos o justificaciones estimen pertinentes, según lo regulado en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Si manifiestan de forma expresa su conformidad con la baja, deberán comunicar el Municipio en que constan inscritos y en el que residen de forma habitual, procediendo este Ayuntamiento a acordar la baja de oficio.

En el supuesto de no estar de acuerdo con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, de conformidad con el Anexo II.1.c.1 de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, deberán presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio donde residen el mayor número de días al año.

Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/ Pasaporte
55726/2014	AISSAOUI, AHMED	01/01/1973	X5017176W
55617/2014	BELKASSMI, IKRAM	09/05/1984	X3519450J
55805/2014	BERNADOU, CLAUDE NOEL MICHEL	28/11/1971	Y1123296J
55722/2014	BERRAFI, EL MILOUD	09/05/1977	X3409982W
55816/2014	BOYKO, IVAN	21/05/1972	X4118819W
55818/2014	BOYKO, OLHA	22/11/1995	X5977197A
55808/2014	BRYCE, COLIN	27/09/1972	Y0044417H
55807/2014	BURGESS, CLAYRE	06/04/1981	X8314216S
55608/2014	CAMPOS NOBREGA, CATIA VANESSA	08/10/1989	Y0189589Z
55663/2014	CARRILLO PANDURO, MYRIAN MAGALI	13/02/1976	X5005351E
55820/2014	CHORNYI, IVAN	28/12/1982	X4895820V
55614/2014	DODD, CHARLES ERNEST	03/04/1941	X3473310B
55626/2014	EL AHMADI, CHAFIA	01/01/1948	X3329683L
55714/2014	EL KHCHINE, MOHAMADI	01/01/1956	X4003782B
55664/2014	FARRAJ, MOHAMED	03/11/1975	X3070635C
55713/2014	FERZOUZ, ACHOUR	01/01/1958	X4228638L
55613/2014	FLETCHER, CELIA ANNE	20/04/1939	Y1087582H
55616/2014	GOODE, CHARLES SAMUEL MITCH	21/02/1990	Y0657797B
55719/2014	GOURARI, MOHAMMED	05/09/1977	X9508021M
55632/2014	HAMMOUDA, ABDELGHANI	01/01/1967	X8422965C
55720/2014	HASNAOUI, AMAR	01/01/1954	X3475359J



Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/ Pasaporte
55716/2014	HILMI, HAMID	02/03/1970	X6908607M
55809/2014	JASCHKO, CORNELIUS	14/03/1977	Y2222951S
55723/2014	LAMTOUNI, MOHAMMED	01/01/1978	Y1567865S
55811/2014	MOCANU, CRISTINA	30/01/1990	Y0477276V
55611/2014	MORAIS CORREIA, CELERINO	10/09/1958	Y0687267H
55806/2014	MORAR, CLAUDIO DAN	05/06/1981	Y1174169X
55666/2014	PARKINSON, ADAM THOMAS	20/04/1992	X4686229W
55728/2014	SBAI, ALI	15/11/1970	X4935781G
55628/2014	SMYEJ, IMANE	26/05/1979	XK8593496
55730/2014	TERRADI, IMANE	25/11/1986	X2515569J
55667/2014	VERA OCHOA, RODRIGO GONZALO	26/01/1972	X4295886S
55739/2014	VOICAN, GEORGETA	01/08/1958	X8742755H

Asimismo los menores:

- A.B., con NIE: X8012558W, fecha de nacimiento 30/06/2006; siendo su representante legal D.^a Halyna Boyko, con NIE: X5977231Z (N.º Expediente: 55819/2014).

- A.B., con DOCUMENTO: YP4925741, fecha de nacimiento 19/10/2013; siendo su representante legal D.^a Imane Smyej, con DOCUMENTO: XK8593496 (N.º Expediente: 55624/2014).

- A.O., con NIE: Y2045821P, fecha de nacimiento 18/08/2011; siendo su representante legal D.^a Ikram Belkassmi, con NIE: X3519450J (N.º Expediente: 55619/2014).

- B.O., con NIE: Y2045857K, fecha de nacimiento 18/08/2011; siendo su representante legal D.^a Ikram Belkassmi, con NIE: X3519450J (N.º Expediente: 55620/2014).

Se hace constar que, los datos de domicilio en el que se causa baja se expondrán en el Tablón de Edictos y en la Web municipal (Tablón de Edictos Electrónico) del Ayuntamiento a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 10 de febrero de 2015.—El Concejal Delegado de Área, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

3305 Aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2015.

Don Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionado y aprobado el padrón correspondiente al ejercicio 2015 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, queda expuesto en este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la inclusión en el mismo puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cieza, a 27 de febrero de 2015.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

3306 Modificación del nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, de los Tenientes de Alcalde y de la delegación de atribuciones de la Alcaldía.

Conforme a lo previsto por la vigente normativa de régimen local, se hace público que, por sendas Resoluciones de 4 de marzo de 2015, he dispuesto lo siguiente:

Primero.- Modificar el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, designando a los Concejales siguientes:

- D. Salvador Bernal Gomariz.
- D. Gregorio Herrero Pérez.
- D.^a Antonia Soler Bernal.
- D.^a Javiera Méndez Méndez.

Segundo.- Modificar el nombramiento de Tenientes de Alcalde, designando a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Primer Teniente de Alcalde, D. Salvador Bernal Gomariz.
- Segundo Teniente de Alcalde, D. Gregorio Herrero Pérez.
- Tercera Teniente de Alcalde, D.^a Antonia Soler Bernal.
- Cuarta Teniente de Alcalde, D.^a Javiera Méndez Méndez.

Tercero.- Modificar la delegación de atribuciones de la Alcaldía al Segundo Teniente de Alcalde, D. Gregorio Herrero Pérez, en el sentido de referirla ahora a la delegación genérica de las áreas de Policía Local, Protección Civil, Industria, Agricultura, Agua y Nuevas Tecnologías.

Cuarto.- Modificar, asimismo, la delegación de atribuciones de la Alcaldía al Concejale D. José García Flores, en el sentido de referirla ahora a la delegación especial de los asuntos relativos a Urbanismo, Obras y Servicios, Personal y Promoción de Empleo.

Quinto.- Delegar en la Cuarta Teniente de Alcalde, D.^a Javiera Méndez Méndez, las áreas de Medio Ambiente, Sanidad, Comercio y Consumo.

Sexto.- En las presentes delegaciones no queda incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, requiriéndose la aceptación del delegado para la eficacia de la delegación. No obstante, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía en materia de Personal conferida al Concejale D. José García Flores, incluye en la delegación la de dirigir el servicio correspondiente, gestionarlo en general y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. En consecuencia, al Concejale Delegado de Personal le corresponderá la autorización y extinción con su firma de los contratos de personal laboral temporal y asignar a este personal a los distintos puestos previstos, así como adoptar y suscribir las decisiones que correspondan en materia de Seguridad Social.

Fortuna, 5 de marzo de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3307 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto inicio procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 169/15 -DU.

Intentada la notificación al interesado, en el expediente arriba relacionado, del Decreto de Inicio del Procedimiento Sancionador Urbanístico, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda el 19 de febrero de 2015, en el último domicilio del que tenemos constancia, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a efectuarla, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda en Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia), que es el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para publicarlo.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
JESÚS CANO MOLINA	34807222B	MURCIA	169/15	Construcción de almacén de 100 m2, sin licencia de obras. Superficie catastral: 2,031 m2. Ubicación: Polígono 175, parcela 420 (catastro), El Palmar, Murcia.

En el mismo, se requiere al promotor para que en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente decreto, ajuste la obra a la licencia u orden de ejecución preexistente o solicite concesión de la oportuna licencia o su modificación.

De conformidad con el Art. 16 del R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, sobre los hechos y fundamentos expuestos, en particular sobre la valoración efectuada por el Servicio Técnico que se adjunta en los términos del Art. 239 del Texto Refundido de La Ley del Suelo de la región de Murcia, aprobado por decreto legislativo de 1/2005 de 10 de junio.

Murcia, 5 de marzo de 2015.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3308 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Resolución de autorización ejecución subsidiaria en procedimiento sancionador. Expte. 445/05-DU.

Intentada, sin efecto, la notificación al interesado en el domicilio del que tenemos constancia, de la Resolución, dictada por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda con fecha 24 de febrero de 2015 y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia), que es el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para publicarlo:

Contenido de la resolución:

“Resultando que por Decreto del Teniente de Alcalde de Urbanismo de 6 de octubre de 2005, se ordenó a José Andrés Martínez Martínez la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción en C/ Carlos Valcárcel, La Alberca, Murcia, consistente en ampliación de vivienda en planta baja y alta, sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable, indicando que si hubiere transcurrido dicho plazo sin que se hubiese efectuado se ejecutará subsidiariamente por la Administración a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. Resultando que transcurrido el plazo concedido para el cumplimiento de lo ordenado, se comprueba que las obras continúan en la misma situación.

Resultando que para el cumplimiento de lo ordenado se ha encargado a la adjudicataria del contrato suscrito con el Ayuntamiento de Murcia “Pavasal Empresa Constructora, S.A.” (CIF A-46015129) la elaboración de una Memoria-Presupuesto en función de la base de precios incluidos en el Pliego para la ejecución de forma subsidiaria de las actuaciones objeto del expediente de Disciplina urbanística nº 445/2005 DU.

Resultando que, con fecha 27 de noviembre de 2014, el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha declarado la conformidad con la factura proforma presentada por la mercantil “Pavasal Empresa Constructora, S.A.”, ascendiendo dicha factura proforma al importe de 6.813,76 € según el siguiente desglose:

1.8,00,00 Kg	Acero A-42b en perfiles conformados para sustentación del resto de edificación que no se demuele, precio obtenido de la base de precios de la región de Murcia a	2,75	4.950,00 €
6,00 m ²	Cerramiento de huecos a	29,39	176,34 €
58,80 m ²	Demolición de construcciones auxiliares (Coeficientes 1,3X1,1X1,5X2,29 €/m ² =4,91)	4,91	288,71 €
16,00 hr	Albañil a	6,53	104,48 €
8,00 hr	Fontanero a	7,84	62,72 €
6,00 hr	Electricista a	8,16	48,96 €
		Base Imponible	5.631,21 €
		IVA 21%	1.182,55 €
		Total Presupuesto	6.813,76 €



Considerando que, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede autorizar la ejecución subsidiaria por parte de esta Administración a costa y por cuenta del obligado, al haber desatendido el requerimiento efectuado.

Vistas las normas citadas, en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 1.º2 del acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayto. de Murcia de 17 de junio de 2011, de la delegación de competencias en las Concejalías Delegadas.

Vengo en disponer:

Primero: Autorizar la ejecución subsidiaria por parte de esta Administración de todas aquellas actuaciones objeto del expediente sancionador n.º 445/2005 DU, de conformidad con los fundamentos antedichos.

Segundo: La ejecución subsidiaria se realizará por la empresa adjudicataria del contrato suscrito con el Ayuntamiento de Murcia "Pavasal Empresa Constructora, S.A. (CIF A-46015129)

Murcia, 5 de marzo de 2015.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3309 Estimación de la solicitud de proceder al cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas a la Entidad Urbanística de Conservación Corvera Golf & Country Club, sector ZU-SB-CV4 (gestión-concertación directa). Expte. 008GD09.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de la mercantil "Corvera Golf & Country Club, S.L.", con CIF B-73329922, que con fecha 18 de noviembre de 2014 el Concejal Delegado de Urbanismo dictó decreto disponiendo proceder al cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas a la EUC "Corvera Golf & Country Club", Sector ZU-SB-CV4, en concepto de cuotas ordinarias pendientes de pago a 31/12/13.

Lo que se publica para conocimiento de la citada mercantil con indicación de que, de conformidad con el art. 43 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales:

"El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los recargos del periodo ejecutivo que son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario, tal y como determina el art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria:

- Se aplicará el 5% como recargo ejecutivo cuando la totalidad de la deuda se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio.

- Se aplicará el recargo de apremio reducido del 10% cuando, iniciado el periodo ejecutivo y notificada la providencia de apremio, se ingrese la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el Art. 62.5 de la Ley 58/2003.

- En el caso de que la deuda no se ingrese en los periodos señalados anteriormente, procederá la aplicación del 20%, como recargo de apremio ordinario.

- En los casos del recargo ejecutivo y el de apremio reducido, no se devengarán intereses de demora. En caso del recargo de apremio ordinario se exigirán los intereses de demora, según lo dispuesto en el Art. 26.6 de la Ley 58/2003.

2.- Si durante el período que media entre la terminación del período voluntario de ingreso y la notificación de la providencia de apremio al deudor, se personara el obligado tributario a ingresar el importe de su débito en la Tesorería o Recaudación Municipal, se procederá a expedir el correspondiente documento de ingreso con el recargo del periodo ejecutivo procedente (recargo ejecutivo o recargo de apremio reducido) y sin devengo de intereses.

3.- Transcurridos los plazos para el ingreso de las deudas liquidadas en periodo ejecutivo según lo dispuesto en los apartados anteriores sin haberse producido el mismo, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio para el cobro de dichas deudas. El impulso y el control de procedimiento de apremio corresponderá al Tesorero General o al Jefe de la Dependencia de Recaudación,



en su caso, que deberá procurar la realización de todas las actuaciones materiales de dicho procedimiento con adecuación a la legalidad vigente y evitando la prescripción de valores. Asimismo dictará la providencia de embargo de bienes y presidirá la Mesa de subasta de bienes que estará compuesta además por los siguientes vocales: el Director de la Agencia Municipal Tributaria o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Recaudación, actuando como secretario el Director de la Oficina de Gobierno municipal o persona en quien delegue.”

Para el abono de la deuda, los obligados deberán dirigirse a las Oficinas de Recaudación sitas en C/ Escultor Juan González Moreno, s/n, junto Virgen de los Peligros. La oposición a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución del procedimiento administrativo de apremio.

Murcia, 1 de diciembre de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3310 Publicación de resolución adoptada por el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia declarando la resolución definitiva de los expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de ciudadanos comunitarios y con permiso de residencia permanente.

Don Roque Moya Segura, Jefe de Servicio de Estadística y Notificaciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace constar: Que en los expedientes que a continuación se relacionan: expediente 1752/2014, expediente 1974/2014, expediente 2106/2014, en fecha 20 de enero de 2015 el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, ha dictado resolución, en la fecha indicada, resolviendo la baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia de los ciudadanos relacionados en los mismos. Habiéndose intentado su notificación individualizada y haber resultado ésta imposible se procede a su notificación mediante la publicación de este anuncio y su exposición pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Murcia a partir de la fecha de este anuncio en el BORM.

La relación de ciudadanos incluidos en cada expediente consta en el BORM de 5 de noviembre de 2014, así como en edicto expuesto al público de esta resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia, sito en la Casa Consistorial en Glorieta de España 1 de Murcia, CP 30.001.

Se pone en conocimiento de los interesados que en el plazo de 10 días desde la publicación de este extracto, los interesados podrán dirigirse al Servicio de Estadística y Notificaciones de este Ayuntamiento, sito en Jardín del Salitre n.º 1, CP 30.009, a fin de informarse del contenido de los expedientes y los recursos administrativos que procedan y en su caso confirmar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia, advirtiendo que en caso de incomparecencia del interesado se procederá a la baja definitiva en el referido Padrón, conllevando, en su caso, la baja en el Censo Electoral correspondiente.

Murcia, 25 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, P.D., el Jefe de Servicio de Estadística y Notificaciones, Roque Moya Segura.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

3311 Aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial del Sector 1 del Área UNP-4R2.

Aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2015, la Modificación N.º 1 del Plan Parcial del Sector 1 del Área UNP-4R2, consistente ésta en modificar la superficie de parcela mínima en aquellas parcelas zonificadas en el Plan Parcial como TURÍSTICO -"ORDENANZA (4R.2.1-II). TURÍSTICA" (normas 6.1.2 y 6.6.2.A)-, así como la fachada mínima y círculo inscrito en las parcelas zonificadas como RESIDENCIAL -"ORDENANZA (4R.2.1-I). RESIDENCIAL AISLADA O ADOSADA" (norma 6.6.1.A)-, promovida por la Junta de Compensación de la UA-1 del indicado Plan Parcial, se somete a información pública por plazo de UN MES a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y con el expediente instruido al efecto, en la Oficina de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y alegar lo que a su derecho convenga.

San Pedro del Pinatar, 20 de febrero de 2015.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

3312 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobada provisionalmente por Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el pasado 30 de diciembre de 2014, y sometida a exposición pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Región de Murcia número 21, de 27 de enero de 2015, durante el plazo de treinta días hábiles contado desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, dicho acuerdo se considera firme y definitivamente aprobada la modificación de la citada Ordenanza, cuyo texto íntegro es del tenor siguiente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,
INSTALACIONES Y OBRAS

Capítulo I. Fundamento.

Artículo 1.º- Fundamento legal.

El Ayuntamiento de Santomera, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, hace uso de las facultades que le atribuye el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, previsto en el artículo 59.2 de dicho Real Decreto, y cuya exacción se efectuará con sujeción a lo establecido en esta Ordenanza.

Capítulo II. Naturaleza y hecho imponible.

Artículo 2.º- Naturaleza y hecho imponible.

1.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de Santomera.

Se incluyen en el hecho imponible del impuesto los supuestos en los que la Ordenanza Municipal de aplicación autorice a sustituir la licencia urbanística por la comunicación previa, o que las construcciones, instalaciones u obras se realicen en cumplimiento de una Orden de ejecución material.

2.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado 1 de este artículo podrán consistir en:

a) Las obras de construcción de edificios e instalaciones de todas clases de nueva planta.

b) Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.

c) Las de modificación o reforma que afectan a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

d) Las de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

e) Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.

f) Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional a que se refiere el apartado 2 del artículo 58 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en adelante Ley del Suelo.

g) Las obras de instalación de servicios públicos.

h) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanación, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a efectuar en un proyecto de urbanización o de edificios aprobado o autorizado.

i) La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

j) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

k) La corta de árboles integrados en la masa arbórea que esté enclavada en terrenos para los que exista un plan de ordenación.

l) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia urbanística.

Capítulo III. Sujetos pasivos.

Artículo 3.º- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Capítulo IV. Base imponible, cuota, tipo de gravamen y devengo.

Artículo 4.º- Base Imponible, cuota, tipo de gravamen y devengo.

1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local

relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- A los efectos del cálculo de la liquidación provisional, en las obras que de conformidad con la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, tengan la consideración de obras menores, la base imponible será el resultado de la suma de los productos de la medición de cada una de las unidades de obra a ejecutar, por el precio de ejecución material unitario estimado para cada una de ellas, según el Anexo 1 de esta Ordenanza.

3.- A los efectos del cálculo de la liquidación provisional, en las obras que de conformidad con la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, tengan la consideración de obras mayores, la base imponible (Pem), será el resultado de aplicar la siguiente fórmula ó expresión:

$$Pem = (Mr * Sc) * (Kc) * (Ag)$$

De acuerdo con la definición de los siguientes conceptos, los cuales están desarrollados en el Anexo 2 de esta Ordenanza:

Mr = Módulo de costes de referencia según usos (Euros/ m²).

Sc = Superficie construida (m²).

Kc = Coeficiente calidad de acabados e instalaciones:

(0,70/0,85/1,00/1,30/1,75/2,15/2,80).

Ag = Coeficiente por área geográfica (1,00).

Pem = Presupuesto de ejecución material (Euros).

4.- Cuando por la naturaleza de la obra e instalación u otras circunstancias no resulten aplicables los módulos recogidos en los Anexos 1 y 2, la base imponible para la liquidación provisional estará constituida por el presupuesto presentado por los interesados, siempre que haya sido visado por el colegio correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

Igualmente constituirá la base imponible para la liquidación provisional el presupuesto al que se hace referencia en el párrafo anterior, cuando de la aplicación de los módulos previstos en los Anexos 1 y 2 ofreciese un importe menor que de la aplicación del mencionado presupuesto.

5.- La cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

4.- El tipo de gravamen será el 3,00%.

6.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:

a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o, en el caso de que ésta no sea retirada, a los 30 días de la fecha de concesión de la misma.

b) Cuando, encontrándose en tramitación la licencia solicitada, sea concedido, a instancias del interesado, un permiso provisional para el inicio de las obras, en la fecha en que sea retirado dicho permiso por el interesado o su representante, o caso de no ser retirado, a los 30 días de la fecha de concesión del mismo.

c) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia urbanística, ni el permiso del apartado anterior se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

Capítulo V. Gestión del tributo.

Artículo 5.º- Gestión.

1.- La gestión del impuesto se establece en régimen de autoliquidación. A tal efecto, los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

2.- Dicha declaración-liquidación que debe ser presentada en el momento de solicitar licencia y abonada con carácter previo a su concesión, o en el plazo de un mes desde el inicio de las obras si no se hubiese solicitado la misma, debiendo en este último caso efectuar el ingreso simultáneamente, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquellos.

3.- En el momento de dictarse el acto de concesión de la licencia, el órgano municipal competente para tal concesión revisará la liquidación presentada y aprobará la liquidación provisional del impuesto.

4.- La base imponible para el cálculo de la autoliquidación se determinará a la vista del informe que emitan los técnicos municipales sobre el coste real y efectivo de la construcción que se prevé según el proyecto presentado. El valor de la base imponible se obtendrá aplicando al efecto los módulos, vigentes en el momento del devengo, del Colegio de Arquitectos de Murcia, no pudiendo ser en ningún caso inferior a la resultante de la aplicación de los anexos de la presente Ordenanza que contienen precios mínimos de referencia. No obstante, de manera justificada, se podrá informar sobre valores distintos de la base imponible, a la vista del proyecto. En aquellos supuestos en que a juicio de la unidad técnica municipal concurren circunstancias que así lo aconsejen, dada la naturaleza de la obra, construcción o instalación, podrá exigirse al sujeto pasivo o sustituto, con carácter previo a la concesión de la licencia, la presentación de la documentación necesaria para efectuar la liquidación provisional del impuesto. A tal efecto, podrá exigirse el presupuesto de adjudicación, el presupuesto con partidas debidamente desglosadas correspondientes a elementos que no deban incluirse en la base imponible por no formar parte de la obra civil, así como cualquier otra documentación que se estime conveniente para practicar la liquidación.

5.- En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, o concedida, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas, siempre y cuando no se haya realizado ninguna construcción, instalación u obra, y no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en la Ley General Tributaria.

6.- El pago de la autoliquidación presentada tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras, determinándose en aquélla la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiese sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. Cuando el visado no constituya un requisito preceptivo dicha base se determinará en función de los módulos que, para cada tipo de obras o instalaciones, se establecen en los Anexos 1 y 2 de la presente ordenanza o, cuando esto no resulte factible.

7.- Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, los sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado con sujeción a los plazos, requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores, abonándose con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística de la modificación del proyecto.

8.- Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su terminación, los sujetos pasivos deberán presentar en la Oficina Gestora del impuesto, declaración del coste real y efectivo de aquéllas, acompañada de fotocopia de su DNI o NIF, así como de los documentos que consideren oportunos a efectos de acreditar el expresado coste.

9.- Cuando el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras sea superior o inferior al que sirvió de base imponible en la autoliquidación o autoliquidaciones anteriores que hayan sido presentadas y pagadas por aquéllas, los sujetos pasivos simultáneamente con dicha declaración, deberán presentar y abonar, en su caso, en la forma preceptuada en el artículo anterior, autoliquidación complementaria del tributo por la diferencia, positiva o negativa, que se ponga de manifiesto, que se practicará en el impreso que, al efecto, facilitará la Administración municipal.

10.- A los efectos de los precedentes apartados, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

11.- A la vista de la documentación aportada o de cualquier otra relativa a estas construcciones, instalaciones u obras y de las efectivamente realizadas así como del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que resulte, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que resulten aplicables.

12.- En aquellos supuestos en los que, durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras, se produzcan cambios en los sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva a la que se refiere el artículo anterior se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquéllas.

Capítulo VI. Exenciones y bonificaciones – Normas para las aplicaciones de las bonificaciones.

EXENCIONES.

Artículo 6.º- Exención de determinadas obras de infraestructura y actuaciones en fachadas.

De acuerdo con el artículo 100.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Santomera, que estando sujeta al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Igualmente están exentas del pago del impuesto, aquellas obras e instalaciones cuyo fin sea la rehabilitación integral o parcial de fachadas por motivos públicos de seguridad, salubridad y ornato.

BONIFICACIONES.

Artículo 7.º- Bonificaciones.

Al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras que se declaren de especial interés o utilidad municipal podrán gozar, siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establecen en esta Ordenanza, de una bonificación en la cuota del impuesto en los términos que se indican a continuación. Sobre la cuota íntegra se aplicarán, previa solicitud del interesado, las bonificaciones siguientes:

a) Una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras promovidas por entidades sociales sin ánimo de lucro y que se declaren de especial interés o utilidad municipal por tratarse de edificios destinados a Centros Socio-Asistenciales promovidos por entidades de carácter social sin ánimo de lucro. Esta declaración corresponderá al Pleno de la Entidad, y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

b) Una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La bonificación se aplicará a la partida específica relativa al coste de la instalación de dicho sistema y estará condicionada a que las instalaciones que produzcan calor, incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación, por la Administración competente.

c) Una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. La bonificación se aplicará a la partida o partidas específicas relativas al coste de la obra o instalación concreta que favorezca la accesibilidad y habitabilidad.

d) En la cuota que resulte de la liquidación del Impuesto en supuesto de construcciones u obras que tengan por objeto la rehabilitación o restauración de edificios catalogados por el Plan General y que tengan y que tengan algún nivel grado de protección, se aplicará el porcentaje de bonificación siguiente, que en cada caso será fijada por el Pleno:

- Las obras en los edificios y elementos catalogados con nivel de protección (GP-1-INTEGRAL) ó BIC: PORCENTAJE BONIFICACIÓN: 95% en caso de uso de vivienda habitual, y 50% en caso de uso actividades mercantiles o industriales con ánimo de lucro.

- Las obras en los edificios y elementos catalogados con nivel de protección (GP-2-ESTRUCTURAL): PORCENTAJE BONIFICACIÓN: 50% en caso de uso de vivienda habitual, y 35% en caso de uso actividades mercantiles o industriales con ánimo de lucro.

- Las obras en los edificios y elementos catalogados con nivel de protección (GP-3-AMBIENTAL): PORCENTAJE BONIFICACIÓN: 25% en caso de uso de vivienda habitual, y 10% en caso de uso actividades mercantiles o industriales con ánimo de lucro.

e) Una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores. Será necesario presentar, en todo caso, copia de la calificación provisional de las viviendas, expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el supuesto de promociones que contemplen viviendas libres y de protección oficial, para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción de unas y otras viviendas. En caso de que no fuese posible su desglose, a efectos de la bonificación se prorrateará el presupuesto en proporción a las respectivas superficies.

Cuando la bonificación afecte a la totalidad del proyecto (apartados a y d) no se aplicarán las restantes bonificaciones contempladas en este artículo. En los restantes casos, en que la bonificación afecte a partidas concretas del proyecto, ésta se aplicará sobre la cuota resultante de la liquidación del impuesto, correspondiente al importe de la partida bonificada (apartados b y c). Las bonificaciones contempladas en la presente ordenanza no resultarán de aplicación cuando, a tenor de la normativa específica en la materia, la construcción, instalación u obra que dé lugar a la correspondiente bonificación resulte obligatoria.

NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS BONIFICACIONES:

Artículo 8.º

Las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza no son acumulables, ni aplicables simultánea, ni sucesivamente entre sí y se aplicarán a las construcciones, instalaciones y obras que obtengan licencia a partir de la entrada en vigor de la misma.

Para poder disfrutar de los beneficios fiscales contemplados en la presente ordenanza, el sujeto pasivo beneficiario deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal.

Artículo 9.º

En caso de que las construcciones, instalaciones u obras fueren susceptibles de incluirse en más de un supuesto, a falta de opción expresa por el interesado, se aplicará aquél al que corresponda la bonificación de mayor importe.

Artículo 10.º

Los porcentajes a que se refiere el artículo 7.º se aplicarán sobre la cuota del impuesto o, en su caso, sobre aquella parte de la misma que se corresponda estrictamente con el coste real y efectivo imputable a las construcciones, instalaciones u obras comprendidas en el respectivo supuesto.

Capítulo VII. Recaudación e inspección.

Artículo 11.º- Recaudación e inspección.

La recaudación e inspección del tributo se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen.

Capítulo VIII. Infracciones y sanciones tributarias.

Artículo 12.º- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.



Capítulo IX. Disposición derogatoria.

Disposición derogatoria.

La presente ordenanza deroga la anterior Ordenanza reguladora del impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras aprobada por acuerdo plenario de 30 de agosto de 2007.

Capítulo X. Disposición final.

Disposición final.

La presente ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente de su integra publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y seguirá en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**CRITERIOS Y PRECIOS PARA LA ESTIMACIÓN DE COSTOS DE EJECUCIÓN
MATERIAL A APLICAR PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS EN SUPUESTOS DE LICENCIA DE
OBRA MENOR.**

ANEXO 1

UNIDADES DE OBRA

PRECIO UNITARIO

DEMOLICIONES:

OM-(Dem-01)	m ² . Demolición de tabique y tabicones.	9,00 Euros/m ²
OM-(Dem-02)	Ud. Apertura y reforma de huecos de hasta 3,00 m ² .	80,00 Euros/Ud

SUSTITUCIONES Y REFORMAS:

OM-(Sr-01)	Ud. Sustitución de ventana.	184,50 Euros/Ud
OM-(Sr-02)	Ud. Sustitución de puerta de calle.	330,30 Euros/Ud
OM-(Sr-03)	Ud. Sustitución de puerta interior.	117,00 Euros/Ud
OM-(Sr-04)	Ud. Sustitución de puerta de persiana enrollable.	120,00 Euros/Ud
OM-(Sr-05)	Ud. Sustitución de rejas en ventanas.	85,00 Euros/Ud
OM-(Sr-06)	ml. Sustitución ó ejecución de canalón.	24,00 Euros/ml
OM-(Sr-07)	ml. Sustitución ó ejecución de verja -ó valla metálica.	18,00 Euros/ml
OM-(Sr-08)	ml. Reforma ó construcción de escaparate.	180,00 Euros/ml
OM-(Sr-09)	ml. Reforma ó construcción de mostrador.	150,00 Euros/ml

FABRICAS - (MUROS Y TABIQUES):

OM-(Fa-01)	m ² . Fabrica de bloques de hormigón.	14,40 Euros/m ²
OM-(Fa-02)	m ² . Fabrica de ½ pie de ladrillo macizo.	31,30 Euros/m ²
OM-(Fa-03)	m ² . Fabrica de ½ pie de ladrillo hueco doble.	24,00 Euros/m ²
OM-(Fa-04)	m ² . Fabrica de tabicón interior del 9.	18,00 Euros/m ²
OM-(Fa-05)	m ² . Fabrica de tabique interior del 4.	9,60 Euros/m ²

REPARACIONES - IMPERMEABILIZACIONES - CUBIERTAS:

OM-(Ric-01)	ml. Reparación y sellado de grietas y fisuras.	19,35 Euros/ml
OM-(Ric-02)	ml. Reparación de cornisa.	50,00 Euros/ml
OM-(Ric-03)	m ² . Retejado de cubierta inclinada.	18,00 Euros/m ²
OM-(Ric-04)	m ² . Impermeabilización cubierta inclinada ó terraza plana.	23,55 Euros/m ²

SOLADOS Y PAVIMENTOS:

OM-(Sp-01)	m ² . Pavimento de mortero de cemento ó terrazo.	15,00 Euros/m ²
OM-(Sp-02)	m ² . Pavimento de plaqueta cerámica.	19,00 Euros/m ²
OM-(Sp-03)	m ² . Pavimento de parquet-tarima flotante.	21,00 Euros/m ²
OM-(Sp-04)	m ² . Pavimento de terraza tipo ferro-gres.	22,95 Euros/m ²

INSTALACIONES INTERIORES:

OM-(Ii-01)	Ud. Instalación piezas sanitarias en cuarto de baño.	57,10 Euros/Ud
OM-(Ii-02)	Ud. Instalación fontanería en cuarto de baño.	250,00 Euros/Ud
OM-(Ii-03)	Ud. Instalación piezas sanitarias en cuarto de aseo.	57,10 Euros/Ud
OM-(Ii-04)	Ud. Instalación fontanería en cuarto de aseo.	150,00 Euros/Ud

ACABADOS INTERIORES:

OM-(Ai-01)	m ² . Enlucido mortero de yeso.	3,90 Euros/m ²
OM-(Ai-01)	m ² . Enfoscado y fratasado de mortero de cemento.	7,85 Euros/m ²
OM-(Ai-01)	m ² . Cielo raso ó escayola - pladur.	16,20 Euros/m ²
OM-(Ai-01)	m ² . Chapado de azulejo liso ó serigrafiado.	14,40 Euros/m ²
OM-(Ai-01)	m ² . Pintura plástica lisa.	2,80 Euros/m ²
OM-(Ai-01)	m ² . Pintura a la pasta rallada.	10,85 Euros/m ²



ACABADOS EXTERIORES:

OM-(Ae-01)	m ² . Tratamiento exterior fachadas-estucado monocapa.	15,00 Euros/m ²
OM-(Ae-02)	m ² . Zócalo exterior de fachadas.	25,20 Euros/m ²
OM-(Ae-03)	m ² . Tratamiento exterior de fachadas mediante tirolesa.	10,30 Euros/m ²
OM-(Ae-04)	m ² . Tratamiento exterior de fachadas - pintura pétreo.	8,30 Euros/m ²

URBANIZACIÓN EXTERIOR:

OM-(U-01)	ml. Acera pavimentada.	19,10 Euros/m ²
-----------	------------------------	----------------------------

CRITERIOS Y PRECIOS PARA LA ESTIMACIÓN DE COSTOS DE EJECUCIÓN MATERIAL A APLICAR PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS EN SUPUESTOS DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.**ANEXO 2****NOTA PRELIMINAR:**

Los criterios que se desarrollan a continuación tienen carácter orientativo, pretendiendo servir de guía para obtener, con una aproximación suficientemente fiable, los presupuestos de ejecución material real de las obras resultantes de estudios estadísticos realizados y de la práctica diaria.

En los casos no contemplados en este documento (usos no especificados, otras tipologías, etc.) se procederá usualmente por similitud.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:**(I) - DEFINICIONES Y MÉTODO DE CÁLCULO:**

Mr = Módulo de costes de referencia según usos (Euros/ m²).

Sc = Superficie construida (m²).

Kc = Coeficiente calidad de acabados e instalaciones:

(0,70/0,85/1,00/1,30/1,75/2,15/2,80).

Ag = Coeficiente por área geográfica (1,00).

Pem = Presupuesto de ejecución material (Euros).

Para la determinación del presupuesto de ejecución material de una obra, se aplicará la siguiente expresión:

$$P_{em} = (M_r * S_c) * (K_c) * (A_g)$$

Para la aplicación de esta fórmula, tendremos que tener en cuenta los siguientes coeficientes:

Sc = SUPERFICIE CONSTRUIDA:

En arquitectura y edificación, se entiende por superficie construida la suma de cada una de las plantas del edificio, medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, exteriores e interiores y los ejes de medianerías compartidas, en su caso.

Los cuerpos volados, balcones, porches, terrazas, etc. que estén cubiertos, se computarán al 100% de su superficie total construida cuando se hallen limitados lateralmente por más de dos cerramientos. En caso contrario se computará el 50% de su superficie, medida en igual forma que en la que anterior definición de superficie construida. (Ver Síntesis de criterios medición Sc).

Las superficies abuhardilladas se incluirán en el cómputo de Sc, cuando su altura libre sea superior a 1,50 metros.

Síntesis de los criterios de medición a los efectos del cálculo del ICIO de las SUPERFICIES CONSTRUIDAS de cuerpos volados, balcones, porches, terrazas y patios, que quedan reguladas según lo establecido en la presente ordenanza municipal.

- Balcones de viviendas y terrazas “cubiertas” en viviendas plurifamiliares y limitados lateralmente por dos o tres cerramientos. **100,00 %**
- Balcones de viviendas y terrazas “cubiertas” en voladizo, en viviendas plurifamiliares y limitados lateralmente por las fachadas del edificio. **50,00 %**
- Balcones de viviendas y terrazas “no cubiertas” en viviendas plurifamiliares y limitados lateralmente por dos o tres cerramientos. **50,00 %**
- Balcones de viviendas y terrazas “no cubiertas” en voladizo viviendas plurifamiliares y limitados lateralmente por la fachada del edificio. **25,00 %**
- Patios interiores “cubiertos” **100,00 %**
- Patios interiores “descubiertos” **50,00 %**
- Porches “cubiertos” **50,00 %**
- Porches “cubiertos” o pérgolas **25,00 %**
- Las terrazas “no cubiertas” en viviendas unifamiliares, se habrán de considerar como Urbanización interior de la parcela y se presupuestarán conjuntamente con el tratamiento de la parcela: Superficie “tratada” de la parcela, no computan como Sc.
- Como **URBANIZACIÓN INTERIOR**, se entiende la superficie bruta tratada de la parcela, medida por el interior de la valla de cerramiento, excluyendo de esta superficie la ocupada por la edificación medida por el exterior de las fachadas.
- Como **URBANIZACIÓN EXTERIOR**, se entiende la superficie bruta total a urbanizar, medida por el límite de todos los terrenos a urbanizar, incluyendo por tanto todas las calificaciones del suelo y terrenos delimitados por una actuación urbanística.

De acuerdo con el artículo 64.8 del las Normas Urbanísticas del PGM de Santomera, que regula la medición de la edificabilidad computable, la cual es distinta de la superficie construida;

En la medición de la edificabilidad se tendrá en cuenta la superficie construida de todas las plantas que componen la edificación por encima de la rasante, en la que se incluirán:

- Los cuerpos salientes de balcones, terrazas, cuerpos volados cerrados y miradores, en el caso de estar cubiertos, y los porches, todos los cuales computarán, de la siguiente forma:
- Si estuviesen cerrados por uno ó dos de sus lados, computará el 50% de su superficie construida.
- Si estuviesen cerrados por tres de sus lados, computará el 100% de su superficie construida.
- Los sótanos cuando no estén destinados a aparcamiento o instalaciones para el servicio exclusivo del edificio, tales como calefacción, acondicionamiento de aire, maquinaria de ascensores, cuartos de contadores y centros de transformación, etc.
- Cuando el paramento inferior del forjado de techo del semisótano se encuentre a una altura superior a 1,00 ml. sobre la cota de referencia, se contabilizará su edificabilidad cualquiera que sea su uso.

- Las edificaciones auxiliares, cuando las hubiere dentro de la parcela.
- Los espacios bajo cubierta a partir de la altura habitable (1,50 ml.), incluso cuando estén destinados a trasteros, salvo que no computen por manifestarlo expresamente la Norma Urbanística de Zona que sea de aplicación.

En el cómputo de la superficie edificada, a los efectos de “EDIFICABILIDAD COMPUTABLE”, no se incluirán:

- LOS SOPÓRTALES Y LOS PASAJES DE ACCESO A ESPACIOS LIBRES Y PÚBLICOS.
- LAS TERRAZAS DESCUBIERTAS.
- LAS CONSTRUCCIONES PERMITIDAS POR ENCIMA DE LA ALTURA MÁXIMA Y QUE EXPRESAMENTE ASÍ LO MANIFIESTE LA NORMA URBANÍSTICA DE ZONA QUE SEA DE APLICACIÓN.

En las Normas Urbanísticas de Zona, donde se definan número máximo de plantas autorizadas y fondo máximo edificable, la edificabilidad máxima estar definida por la suma de superficies construidas sobre rasante.

Kc = COEFICIENTE CALIDAD DE ACABADOS E INSTALACIONES:

- (Kc0) -M- Nivel de acabados e instalaciones calidad MÍNIMA = 0,70 (M).
- (Kc1) -S- Nivel de acabados e instalaciones calidad SENCILLA = 0,85 (S).
- (Kc2) -N- Nivel de acabados e instalaciones calidad NORMAL (VPO) = 1,00 (N).
- (Kc3) -B- Nivel de acabados e instalaciones calidad BUENA = 1,30 (B).
- (Kc4) -A- Nivel de acabados e instalaciones calidad ALTA = 1,75 (A).
- (Kc5) -E- Nivel de acabados e instalaciones calidad EXCELENTE = 2,15 (E).
- (Kc6) -L- Nivel de acabados e instalaciones calidad LUJO = 2,80 (L).

Se entiende por nivel de calidad NORMAL de acabados e instalaciones, cuando en su conjunto la edificación o urbanización presenta el nivel de calidad estándar / medio exigido para viviendas de protección oficial (V.P.O.).

Como nivel de calidad BUENA de acabados e instalaciones, cuando en su conjunto la edificación o urbanización, presenta el nivel superior a las calidades normales de viviendas de protección oficial, calidad denominada en el sector de la construcción como “VPO mejorada”, puntualmente en cuanto a acabados vistos de pavimentos, revestimientos e instalaciones de calefacción o preinstalación de climatización.

Y se entiende como nivel de calidad EXCELENTE de acabados e instalaciones, cuando en su conjunto la edificación presenta acabados suntuosos, de coste muy superior a la BUENA, como granito de importación, maderas especiales, cuidadas terminaciones e instalaciones de un nivel también superior al nivel de calidad alta, como climatización frío/ calor, sistema alarma/ robo, instalaciones audiovisuales, etc.

En el caso de instalaciones y obras ejecutadas sin disponer de la preceptiva licencia urbanística, y cuya calidad, constatada fehacientemente por los servicios técnicos municipales sea inferior al nivel de acabados e instalaciones de calidad NORMAL (VPO), a la que le corresponde el coeficiente (Kc2) -N=1,00, se podrán depreciar las mismas por calidad inferior a la media, no pudiendo ser inferior el referido coeficiente a una depreciación del 30%, lo que corresponde con un coeficiente mínimo de calidad de acabados e instalaciones ejecutadas de (Kc0) -M = 0,70.

Ag = COEFICIENTE POR ÁREA GEOGRÁFICA:

(Ag) - Área geográfica SINGULAR (VPO) = 1,00.

El Área geográfica que le corresponde a Santomera, se corresponde con la denominada SINGULAR, en el Decreto nº 321/2009, de 2 de octubre por el que se regula el Plan Regional de Vivienda para el cuatrienio 2009-2012, así como la Normativa Autonómica vigente en materia de rehabilitación privada de edificios y VIVIENDAS, en el ámbito de la Región de Murcia.

(II) - MÓDULOS DE COSTES DE REFERENCIA SEGÚN USOS:**(Dem) - DEMOLICIONES:**

- (Dm1)- M³ Demolición de edificio exento, con medios mecánicos y manuales, con p.p. de apeos, medidas de seguridad y transporte a vertedero autorizado. 23,67 Euros/m³
- (Dm2)- M³ Demolición de edificio entre medianeras, con medios mecánicos y manuales, con p.p. de apeos, medidas de seguridad y transporte a vertedero autorizado. 27,90 Euros/m³
- (Dm3)- M³ Demolición por impacto de bola o maza. Edificio exento, con p.p. de apeos, medidas de seguridad y transporte a vertedero autorizado. 17,80 Euros/m³

(E) - ESTRUCTURAS:

- (E1)- M² Estructura de hormigón armado para luces de 4,00 x 6,00 ml. formada por pilares, vigas y zunchos con forjado 22+5 cm. vigueta armada semirresistente de hormigón, bovedilla cerámica y capa de compresión de según NTE, EFHE y EHE. 71,61 Euros/m²
- (E2)- M² Estructura metálica electrosoldada para edificio de viviendas de 4 plantas con una carga total de 650 Kg/m², luces menores de 5,00 ml. con acero A-42b, en perfiles laminados en caliente IPN, UPN, IPE, L, T, con, p.p. de vigas, pilares, zunchos metálicos de atado, con uniones soldadas, miniada, montada y colocada según NTE-EAS/EAV y CTE-DB-SE-A 52,20 Euros/m²
- (E3)- M² Estructura metálica realizada por pórticos (soportes y jácenas) de acero laminado, para luces menores de 10,00 ml., terminada, miniada. Según CTE-DB-SE-A. 63,90 Euros/m²
- (E4)- M³ Hormigón armado HA-25 N/mm², consistencia plástica, T_{máx} arido de 20 mm. para ambiente normal, elaborado en central, en muro de 30,00 cm. de espesor incluso armadura (60 Kg/m³), encofrado, desencofrado, con tablero aglomerado a una cara, vertido, vibrado y colocado según NTE-CCM, EHE y CTE-SE-C. 317,70 Euros/m²

(In) - INSTALACIONES:

(In1)- M² Instalación de placas fotovoltaicas de 250 W.
medidas sobre superficie horizontal. 90,00 Euros/m²

(Ee) - EQUIPOS DE ELEVACIÓN:

(Ee1)- Ud. Ascensor residencial, 2 paradas, (225 Kg),
3 personas. 16.300,00 Euros/Ud
(Ee2)- Ud. Ascensor residencial, 3 paradas, (225 Kg),
3 personas. 17.400,00 Euros/Ud
(Ee3)- Ud. Ascensor eléctrico maquina arriba,
4 paradas, (450 Kg), 6 personas. 18.200,00 Euros/Ud
(Ee4)- Ud. Ascensor eléctrico maquina arriba,
5 paradas, (450 Kg), 6 personas. 18.800,00 Euros/Ud
(Ee5)- Ud. Ascensor eléctrico maquina arriba,
6 paradas, (450 Kg), 6 personas. 19.400,00 Euros/Ud
(Ee6)- Ud. Ascensor eléctrico maquina arriba,
7 paradas, (450 Kg), 6 personas. 20.500,00 Euros/Ud
(Ee7)- Ud. Ascensor eléctrico maquina arriba,
8 paradas, (450 Kg), 6 personas. 21.600,00 Euros/Ud
(Ee8)- Ud. Ascensor eléctrico maquina lateral,
6 paradas, (630 Kg), 8 personas. 25.700,00 Euros/Ud
(Ee9)- Ud. Ascensor eléctrico maquina lateral,
7 paradas, (630 Kg), 8 personas. 26.800,00 Euros/Ud
(Ee10)- Ud. Ascensor eléctrico maquina lateral,
8 paradas, (630 Kg), 8 personas. 27.900,00 Euros/Ud
(Ee11)- Ud. Ascensor montacoches,
2 paradas, (3700 Kg), 1 Coche. 47.300,00 Euros/Ud

(Ar) - ARQUITECTURA RESIDENCIAL:**• VIVIENDAS UNIFAMILIARES (Aislada, Hilera, Adosada):**

(Ar1)- M² Vivienda Unifamiliar aislada. 447,08 Euros/m²
(Ar2)- M² Vivienda Unifamiliar en hilera ó adosada. 413,73 Euros/m²
(Ar3h)- M² Buhardilla en Vivienda Unifamiliar. 330,65 Euros/m²
(Ar3b)- M² Barbacoa en Vivienda unifamiliar. 156,47 Euros/m²
(Ar3g)- M² Garaje en Vivienda Unifamiliar. 223,52 Euros/m²
(Ar3a)- M² Almacenes y Trasteros en Vivienda Unifamiliar. 243,84 Euros/m²
(Ar3i)- M² Instalaciones y Otros en Vivienda Unifamiliar. 210,10 Euros/m²

Las viviendas unifamiliares entre medianeras que no constituyan promociones de dúplex por tratarse de proyectos de una única vivienda deberán incluirse en la categoría (Ar5) y sus anexos en la categoría (Ar6).

- **VIVIENDAS PLURIFAMILIARES (Bloque Aislado, Manzana Cerrada):**
 - (Ar4)- M² Vivienda Plurifamiliar en bloque aislado. 368,64 Euros/m²
 - (Ar5)- M² Vivienda Plurifamiliar en manzana cerrada. 357,84 Euros/m²
 - (Ar6h)- M² Buhardilla en Vivienda Plurifamiliar. 272,63 Euros/m²
 - (Ar6g)- M² Garaje en Vivienda Plurifamiliar. 195,53 Euros/m²
 - (Ar6a)- M² Almacenes y Trasteros en Vivienda Plurifamiliar. 213,31 Euros/m²
 - (Ar6i)- M² Instalaciones y Otros en Vivienda Plurifamiliar. 180,33 Euros/m²
 - (Ar7)- M² Oficinas en edificio de Viviendas Plurifamiliares, sin decoración ni instalaciones especiales. 251,42 Euros/m²
 - (Ar8)- M² Locales en edificio de Viviendas Plurifamiliares, diáfanos, en estructura, sin acabados. 140,10 Euros/m²

- **REHABILITACIÓN, AMPLIACIONES, REFORMAS Y RESTAURACIONES:**
 - (Rh1)- M² Adecuación o adaptación de local en estructura, incluso adecuación de fachada o nueva fachada, sin instalaciones especiales. 267,48 Euros/m²
 - (Rh2)- M² Adecuación o adaptación de local en estructura, manteniendo la fachada preexistente, sin instalaciones especiales. 244,98 Euros/m²
 - (Rh3)- M² Instalaciones especiales de climatización, contra incendios y luminarias en locales. 301,00 Euros/m²
 - (Rh4)- M² Elevación o ampliación de planta, uso residencial. 391,19 Euros/m²
 - (Rh5)- M² Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando únicamente la cimentación y estructura. 370,20 Euros/m²
 - (Rh6) - M² Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación, estructura y fachadas. 310,53 Euros/m²
 - (Rh7) - M² Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación, estructura fachadas y cubierta. 254,30 Euros/m²
 - (Rh8) - M² Sustitución de cubierta y forjado con p.p. de andamios y medios auxiliares precisos. 165,10 Euros/m²
 - (Rh9) - M² Sustitución de cubierta, con p.p. de andamios y medios auxiliares precisos. 91,20 Euros/m²
 - (Rh10) - M² Rehabilitación de fachadas, con sustitución de carpinterías y revestimientos, con p.p. de andamios y medios auxiliares precisos (medición superficie total de fachada). 127,85 Euros/m²
 - (Rh11) - M² Rehabilitación de fachadas, tratamiento superficial, con p.p. de andamios y medios auxiliares precisos. (medición superficie total de fachada). 61,16 Euros/m²

Se entiende por adecuación la inclusión de distribución, acabados, e instalaciones propios del uso pretendido, estando el local o planta previamente construido.

(An) - ARQUITECTURA NO RESIDENCIAL:**• USO OFICINAS:**

(An1) - M ² Edificio de Oficinas para varios usuarios.	457,79 Euros/m ²
(An2) - M ² Edificio de Oficinas único usuario o administración pública.	503,60 Euros/m ²
(An3) - M ² Edificio de Oficinas auxiliar, en naves o aislado.	371,95 Euros/m ²

• USO COMERCIAL:

(An4)- M ² Comercio.	435,20 Euros/m ²
(An5)- M ² Mercados.	478,72 Euros/m ²
(An6)- M ² Hipermercados - Galerías.	653,28 Euros/m ²
(An7)- M ² Hipermercados - Grandes áreas tratadas.	479,07 Euros/m ²
(An8)- M ² Hipermercados - Grandes áreas sin tratar.	261,31 Euros/m ²
(An9)- M ² Gran Almacén.	653,28 Euros/m ²

Los locales comerciales en edificios residenciales(Véase apartado (Ar) - Arquitectura residencial: viviendas y adecuaciones/ reformas/ rehabilitaciones).

• USO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO:

(An10) - M ² Naves industriales.	85,28 Euros/m ²
Al uso N3 "Nave industrial" se aplicarán los siguientes coeficientes en función de la altura libre:	
altura libre > 6 metros: coeficiente = 1,00	
4,5 m < altura libre <= 6 m: coeficiente = 0,85	
altura libre <= 4,5 m: coeficiente = 0,70	
(An11) - M ² Edificios industriales diáfanos en altura.	210,40 Euros/m ²
(An12) - M ² Cuartos de aperos.	195,10 Euros/m ²
(An13) - M ² Cuadras.	93,82 Euros/m ²
(A14) - M ² Cobertizos o naves sin cerramientos.	49,20 Euros/m ²

• USO GARAJE:

(An15) - M ² Garajes en planta baja o en altura.	173,03 Euros/m ²
(An16) - M ² Garajes en semisótano o primer sótano.	223,52 Euros/m ²
(An17) - M ² Garajes en segundo o tercer sótano.	256,86 Euros/m ²
(An18) - M ² Estación de autobuses cubierta.	502,92 Euros/m ²
(An19) - M ² Estación ferroviaria, puerto o aeropuerto.	772,93 Euros/m ²

• USO HOSTELERIA:

(An20) - M ² Hostales, pensiones.	407,25 Euros/m ²
(An21) - M ² Hoteles, apartahoteles, moteles.	576,00 Euros/m ²
(An22) - M ² Balnearios.	588,06 Euros/m ²
(An23) - M ² Residencias tercera edad.	452,43 Euros/m ²
(An24) - M ² Restaurantes.	519,03 Euros/m ²
(An25) - M ² Cafeterías.	429,89 Euros/m ²
(An26) - M ² Edificaciones de servicio camping.	345,92 Euros/m ²
(An27) - M ² Instalación camping al aire libre.	29,98 Euros/m ²

- **USO DEPORTIVO:**
 - (An28) - M² Instalación polideportivo cubierto. 502,97 Euros/m²
 - (An29) - M² Palacio de deportes. 670,62 Euros/m²
 - (An30) - M² Instalación piscina cubierta pública. 547,02 Euros/m²
 - (An31) - M² Instalación piscina cubierta privada. 441,00 Euros/m²
 - (An32) - M² Instalación deportiva al aire libre- pistas descubiertas (Pistas; Terrizas-Hormigón-Asfalto-Césped-Especiales). 58,85 Euros/m²
 - (An33) - M² Piscinas al aire libre, públicas y privadas. 270,00 Euros/m²
 - (An34) - M² Instalaciones de vestuarios, gimnasios y servicios de apoyo al uso deportivo. 407,21 Euros/m²
 - (An35) - M² Almacenes anexos a las instalaciones deportivas. 222,11 Euros/m²
 - (An36) - M² Instalación deportiva graderíos descubiertos. 155,84 Euros/m²
 - (An37) - M² Instalación deportiva graderíos cubiertos. 211,86 Euros/m²
- **USO ESPECTACULOS:**
 - (An38) - M² Salas de fiesta, casinos de juego, teatros, auditorios, palacios de congresos, salas de exposiciones, palacios de justicia, edificios representativos oficiales o privados. 581,45 Euros/m²
 - (An39) - M² Círculos Agrícolas y otros. 290,70 Euros/m²
 - (An40) - M² Discotecas, casinos culturales y cines. 391,14 Euros/m²
- **USO DOCENTE:**
 - (An41) - M² Centros universitarios, centros de investigación, museos, bibliotecas. 581,45 Euros/m²
 - (An42) - M² Academias, guarderías, colegios, institutos, salas de exposiciones. 391,14 Euros/m²
- **USO SANITARIO:**
 - (An43) - M² Hospitales, clínicas, grandes centros sanitarios. 782,33 Euros/m²
 - (An44) - M² Ambulatorios, centros médicos, laboratorios, consultorios, centros de salud. 513,68 Euros/m²
 - (An45) - M² Dispensarios, botiquines. 424,49 Euros/m²
- **USO RELIGIOSO:**
 - (An46) - M² Centros de culto, iglesias, sinagogas, mezquitas. 681,30 Euros/m²
 - (An47) - M² Capillas, ermitas. 474,93 Euros/m²
 - (An48) - M² Seminarios, conventos, centros parroquiales. 435,20 Euros/m²
 - (An49) - M² Centro asistencial sin residencia, tipo guardería, comedor, club. 358,56 Euros/m²
- **USO FUNERARIO:**
 - (An50) - Ud. Nichos sobre rasante. 178,38 Euros/Ud.
 - (An51) - Ud. Nichos bajo rasante. 239,63 Euros/Ud.
 - (An52) - M² Panteón familiar. 502,97 Euros/m²
 - (An53) - M² Tanatorio, crematorio. 435,15 Euros/m²

- **OTROS USOS COMPLEMENTARIOS:**

- (An54) - M² Sótano de usos distinto a garaje, con particiones interiores. 223,52 Euros/Ud.
- (An55) - M² Sótano de usos distinto a garaje, sin particiones interiores. 203,19 Euros/Ud.

- **USO GENERAL NO DEFINIDO:**

En el caso de uso general de la edificación no definido en el listado anterior, se adoptará como tal por similitud el permitido en el planeamiento vigente de la zona o sector de ordenación tratado. En el caso de que no estuviese específicamente detallado dicho uso en el planeamiento, se adoptará como uso el de arquitectura residencial (Ar).

(Ui) - **URBANIZACIÓN INTERIOR DE PARCELA:**

(Ar) - **ARQUITECTURA RESIDENCIAL:**

- (Ui1) - Ml Valla de cerramiento perimetral de 2,00 ml de altura, cimentación, muro de base, verja metálica, totalmente terminada incluso parte proporcional de puertas de acceso para uso residencial. 84,33 Euros/ml
- (Ui2) - Ml Valla ligera de cerramiento de 2,00 ml. de altura. 25,30 Euros/ml
- (Ui3) - M² Superficie con tratamiento de parcela residencial, urbanización interior, incluso parte proporcional de infraestructuras interiores y acometidas a servicios urbanísticos. 33,35 Euros/m²
- (Ui4) - M² Superficie con tratamiento blando de parcela residencial. 12,00 Euros/m²

(An) - **ARQUITECTURA NO RESIDENCIAL:**

- (Ui5) - Ml Valla de cerramiento perimetral de 2,00 ml de altura, cimentación, muro de base, verja metálica, totalmente terminada incluso parte proporcional de puertas de acceso para uso no residencial. 134,35 Euros/ml
- (Ui6) - Ml Valla ligera de cerramiento de 2,00 ml. de altura. 35,40 Euros/ml
- (Ui7) - M² Superficie con tratamiento de parcela no residencial, urbanización interior, incluso parte proporcional de infraestructuras interiores y acometidas a servicios urbanísticos. 53,45 Euros/m²
- (Ui8) - M² Superficie con tratamiento blando de parcela no residencial. 15,00 Euros/m²

(Ue) - URBANIZACIÓN EXTERIOR DE PARCELA:

- (Ue1) - M² Costes de urbanización exterior sobre total de terrenos uso residencial a urbanizar, incluidos todos los servicios urbanísticos locales del sector (sin incluir los sistemas generales) contemplados en la ley estatal y regional del suelo. 27,00 Euros/m²
- (Ue2) - M² Costes de urbanización exterior sobre total de terrenos uso industrial a urbanizar, incluidos todos los servicios urbanísticos locales del sector (sin incluir los sistemas generales) contemplados en la ley estatal y regional del suelo. 30,00 Euros/m²
- (Ue3) - M² Costes de urbanización exterior sobre total de terrenos uso equipamiento o usos terciarios a urbanizar, incluidos todos los servicios urbanísticos locales del sector (sin incluir los sistemas generales) contemplados en la ley estatal y regional del suelo. 35,00 Euros/m²
- (Ue4) - M² Urbanización completa de una calle o similar, incluidos todos los servicios urbanísticos, medida sobre superficie total de la calle e incluyendo acera, pavimento de viario rodado y alumbrado 63,00 Euros/m²
- (Ue5) - M² Urbanización completa de una calle o similar, plataforma única, incluidos todos los servicios urbanísticos, medida sobre superficie total de la calle e incluyendo, pavimento de adoquín de hormigón y alumbrado. 80,00 Euros/m²
- (Ue6) - M² Jardín tipo urbano, incluyendo todos los servicios urbanísticos, pavimentaciones, plantaciones y mobiliario urbano, medido sobre superficie neta del jardín. 46,00 Euros/m²
- (Ue7) - M² Jardinería general de parcela. 20,00 Euros/m²
- (Ue8) - M² Encintado y pavimentación de aceras. 35,00 Euros/m²
- (Ue9) - M² Pavimentación de calzada mediante capa de rodadura de aglomerado asfáltico. 6,00 Euros/m²
- (Ue10) - M² Pavimentación de calzada mediante base y capa de rodadura de aglomerado asfáltico. 10,00 Euros/m²
- (Ue11) - M² Pavimentación de hormigón de 15 cm de espesor HM-20. 12,00 Euros/m²
- (Ue12) - Ml Conducciones de agua potable. 38,00 Euros/ml
- (Ue13) - Ml Conducciones de alcantarillado. 45,00 Euros/ml
- (Ue14) - Ud Fosa séptica para Viv. Unifamiliar . 6 Personas. 25.00,00 Euros/UD

Porcentaje / coeficiente orientativo repercusión de capítulos obras de urbanización:

	(%)	(Coef.)
<i>Cap. 00-(O) Demoliciones.</i>	<i>variable</i>	<i>variable</i>
<i>Cap. 01-(A) Acondicionamiento del terreno.</i>	7%	0,07
<i>Cap. 02-(C) Cimentaciones y contenciones - Obras de fábrica.</i>	<i>variable</i>	<i>variable</i>
<i>Cap. 03-(D) Depuración y Alcantarillado.</i>	12%	0,12
<i>Cap. 04-(E) Electrificación.</i>	14%	0,14
<i>Cap. 04-(EBis) Alumbrado Público.</i>	8%	0,08
<i>Cap. 05-(F) Fontanería y Abastecimiento de Agua - Contraincendios y Red de Riego.</i>	10%	0,10
<i>Cap. 06-(G) Gas y Climatización.</i>	<i>opcional</i>	<i>opcional</i>
<i>Cap. 07-(J) Jardinería y Arbolado.</i>	5%	0,05
<i>Cap. 08-(M) Mobiliario Urbano.</i>	2%	0,02
<i>Cap. 09-(P) Pavimentos, firmes y aceras. Protección y señalización viaria.</i>	35%	0,35
<i>Cap. 08-(M) Mobiliario Urbano.</i>	2%	0,02
<i>Cap. 10-(T) Telefonía y Telemática.</i>	3%	0,03
<i>Cap. 11-(X) Seguridad y Salud.</i>	2,5%	0,025
<i>Cap. 12-(Y) Control de Calidad.</i>	1,5%	0,015
	100%	1,00

Contra la aprobación definitiva de dicho expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santomera, 5 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

3313 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por realización de la actividad administrativa de licencia de apertura.

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de tasa por realización de la actividad administrativa de licencias de apertura, aprobada provisionalmente por Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el pasado 30 de diciembre de 2014, y sometida a exposición pública mediante Edicto inserto en el Boletín Oficial de Región de Murcia número 21, de 27 de enero de 2015, durante el plazo de treinta días hábiles contado desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, dicho acuerdo se considera firme y definitivamente aprobada la modificación de la citada Ordenanza, cuyo texto íntegro es del tenor siguiente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE APERTURA

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la constitución Española, y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, modifica la tasa por prestación del Servicio de concesión de Licencias de Actividad de Establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y cuyas normas se atienen a lo previsto en los artículos 20 a 27, 29 y 58 de la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible la prestación de servicios o realización de las actividades propias de la competencia municipal, tanto en su vertiente técnica como en la administrativa, tendente a verificar o comprobar si los locales e instalaciones incluidos en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia y el Decreto-Ley 2/2014, de 1 de agosto, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública de la Región de Murcia, así como sus posteriores modificaciones, reúnen las debidas condiciones de tranquilidad, sanidad, seguridad y salubridad así como cualesquiera otras exigidas por las correspondientes ordenanzas y reglamentos municipales o de otros entes públicos que sean de aplicación para su normal funcionamiento.

2.- También constituirá hecho imponible, la prestación de servicios o realización de actividades propias de la competencia municipal tendentes a la autorización de cualquier modificación en el sujeto, objeto o contenido de las licencias de actividad o declaraciones responsables de establecimientos ya existentes.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son obligados tributarios de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades fijadas por el artículo 35.2 LGT 58/2003 de 17 de diciembre,

que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que sean titulares de la actividad que pretendan llevar a cabo o que desarrollen, en cualquier local o establecimiento.

Artículo 4.- Responsables.

4.1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre.

4.2.- Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre.

Artículo 5.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de actividad o declaración responsable.

2.- Cuando el ejercicio de la actividad haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia o sin haber realizado la declaración responsable correspondiente, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar el inicio de la actividad del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la autorización, solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia o tramitada la declaración responsable.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

A) PROCEDIMIENTO DE CALCULO.

Para el cálculo de la cuota tributaria se procederá del siguiente modo:

1.º- Se asignará una puntuación a la actividad de que se trate según los criterios establecidos en el apartado B del presente artículo.

2.º- La cuota resultante a pagar será la indicada en dicha autoliquidación según el nivel alcanzado, atribuyendo el precio de 1,03 euros a cada punto.

B) CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

1. TIPO 1

1.1.- Se incluyen en este tipo las actividades exentas de informe de calificación ambiental que aparecen enumeradas en el anexo II de la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia. También se incluyen las actividades incluidas en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y sus posteriores modificaciones, y cuya superficie útil no supere los 500 metros cuadrados.

1.2.- Las actividades exentas de informe de calificación ambiental según la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada, que se desarrollen en locales con una superficie superior a 500 metros cuadrados, se

considerarán, a efectos exclusivos de pago de la presente tasa, como actividades sometidas a calificación ambiental, y por tanto, se regulará según lo establecido en el apartado 2 de éste artículo.

1.3.- Las actividades exentas de calificación ambiental computarán a efectos del cálculo de puntos de acuerdo con la siguiente tabla: (A).

HABITANTES MUNICIPIO (población de derecho a fecha del 1 de enero del ejercicio corriente)	PUNTOS (A)
Hasta 10.000 habitantes	250
Desde 10.001 hasta 20.000 habitantes	300
Desde 20.001 hasta 50.000 habitantes	350
Más de 50.000 habitantes	400

CUOTA FIJA = A

1.4. La puntuación resultante de la aplicación de lo establecido en el apartado anterior 1.3 se ponderará mediante la aplicación del coeficiente corrector de esta ordenanza según el siguiente cuadro. Las categorías de las calles del municipio son las aparecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas:

CATEGORÍA DE LA CALLE	COEFICIENTE CORRECTOR (B)
1	1,5
2	1,3
3	1,1
4	0,8

CUOTA FIJA PONDERADA = A x B

1.5 Los puntos se incrementarán sobre los establecidos en el apartado anterior 1.4 dependiendo de la superficie donde se desarrolle la actividad, atendiendo a la siguiente tabla:

SUPERFICIE	INDICE DE CORRECCIÓN (C)
Hasta 50 m2	1,00
Más de 50 m2 hasta 100 m2	1,10
Más de 100 m2 hasta 250 m2	1,30
Mas de 250 m2 hasta 500 m2	1,50

CUOTA A PAGAR = A x B x C

2. TIPO 2.

2.1.- Se incluyen en este tipo las actividades sometidas a informe de calificación ambiental y las actividades que requieren de Autorización Ambiental Autonómica:

2.1.1.- Se entiende por actividades sometidas a informe de calificación ambiental a aquellas actividades que no están sujetas a Autorización Ambiental Autonómica y tampoco se encuentran exentas de calificación ambiental, según Anexo II, de la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada y por tanto no figuran en ninguno de los anexos de dicha Ley.

2.1.2.- Se entiende por actividades que requieren de Autorización Ambiental Autonómica a aquellas incluidas en los Anexos II y III de la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

2.2.- Las actividades incluidas en este apartado se valoraran por puntos (D) atendiendo a la siguiente tabla:

HABITANTES	PUNTOS (D)
Hasta 10.000 hab.	350
De 10.001 a 20.000 hab.	450
De 20.000 a 50.000 hab.	500
De mas de 50.000 hab.	550

2.4.- La puntuación resultante de la aplicación de lo establecido en el apartado 2.3 se ponderará mediante la aplicación del coeficiente corrector de esta ordenanza según el siguiente cuadro. Las categorías de las calles del municipio son las aparecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas:

CATEGORÍA DE LA CALLE	COEFICIENTE CORRECTOR (E)
1	1,5
2	1,3
3	1,1
4	0,8

$$\text{CUOTA FIJA PONDERADA DEFINITIVA (F)} = D \times E$$

2.5.- La puntuación se incrementará sobre la cantidad F del apartado anterior dependiendo de la superficie donde se desarrolle la actividad, la superficie cubierta computará al 100% y la descubierta al 30%, atendiendo a la siguiente tabla.

SUPERFICIE (100% cubierta + 30% descubierta)	PORCENTAJE A APLICAR SOBRE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL APTDO 2.3 (G)
Hasta 50 m2	0%
Más de 50 m2 hasta 100 m2	10%
Más de 100 m2 hasta 250 m2	25%
Más de 250 m2 hasta 500 m2	45%
Más de 500 m2 hasta 750 m2	70%
Más de 750 m2 hasta 1250 m2	100%
Más de 1250 m2 hasta 2000 m2	140%
Más de 2000 m2	200%

$$\text{INCREMENTO (H)} = G \text{ de } F$$

2.6.- La puntuación se incrementará sobre la cantidad establecida en el apartado 2.4 dependiendo de la potencia nominal en Kilovatios según proyecto aportado, atendiendo a la siguiente tabla:

POTENCIA kW	PORCENTAJE A APLICAR SOBRE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL APTDO 2.3 (I)
Hasta 5,5	0%
Más de 5,5 hasta 15	10%
Más de 15 hasta 30	25%
Más de 30 hasta 60	45%
Más de 60 hasta 150	60%
Más de 150 hasta 500	90%
Más de 500	150%

$$\text{INCREMENTO (J)} = I \text{ de } F$$

2.7.- Siempre que la actividad objeto de licencia, constituya Espectáculo Público, (cines, teatros, conciertos o similares) o Actividad Recreativa permanente (bingos, salones recreativos, discotecas o similares), la puntuación se incrementará un 40% sobre la cantidad establecida en el apartado anterior 2.4

$$\text{INCREMENTO (K)} = 40\% \text{ de } F$$

$$\text{CUOTA A PAGAR} = F + H + J + K$$

2.8.- La puntuación para locales o establecimientos destinados a hoteles, moteles, pensiones fondas, casas de huéspedes, apartahoteles, campamentos y camping, y en general, cualquier actividad relacionada con el servicio de hospedaje y similares, se incrementará sobre la puntuación establecida en el

apartado anterior, 2.4, con el resultado de aplicar el siguiente cuadro, tomando en consideración el número de habitaciones o plazas, en su caso y la categoría del establecimiento:

1 Estrella / llave	2Estrellas/Llaves	3 Estrellas/ Llaves	4 Estrellas /Llaves	5 Estrellas/ Llaves
Por habitación 3 ptos.	Por habitación 4 ptos.	Por habitación 4 ptos.	Por habitación 7 ptos	Por habitación 10 ptos.

Camping Lujo	Camping 1.º	Camping 2.ª	Camping 3.ª
Por plaza 1 punto	Por plaza 0,8 puntos	Por plaza 0,655 puntos	Por plaza 0,50 puntos

2.9.-La puntuación para locales o establecimientos destinados a grandes almacenes e hipermercados de entre 500 y 1000 m2 se incrementará en un 250% y para los de mas de 1000 m2, se incrementará en un 500% sobre la puntuación establecida en el apartado 2.4.

3. OTROS

3.1.-Por la apertura de establecimientos o locales destinados a esparcimiento, recreo de los miembros de asociaciones sin ánimo de lucro, la puntuación será de 80 puntos.

3.2.-Por autorizaciones para instalaciones recreativas eventuales tales como: ferias, atracciones, circos plazas de toros, salas de boxeo, y cualquier otra instalación de naturaleza análoga, por cada día de la puntuación será la cantidad reflejada en el cuadro siguiente:

SUPERFICIE	PUNTOS POR DIA
Hasta 10 m2	30 puntos
Más de 10 m2 hasta 50 m2	40 puntos
Más de 50 m2 hasta 100 m2	50 puntos
Más de 100 m2 hasta 250 m2	55 puntos
Más de 250 m2 hasta 500 m2	60 puntos
Más de 500 m2	65 puntos

Al mismo tiempo, se constituirá una fianza de 300,00 € para garantizar la limpieza y reposición a su estado anterior las superficies que hayan albergado tales instalaciones temporales. Terminado el periodo de instalación y realizadas las oportunas operaciones de limpieza, el interesado deberá solicitar la devolución de la presente fianza aportando original de la carta de pago y número de cuenta corriente a la que desee que se le transfiera el ingreso.

3.3.- La puntuación por cambios de titularidad será del 50% de la puntuación resultante por la aplicación del apartado B sección 1 o 2, del artículo 6 de esta ordenanza, en función del tipo de actividad que se trate.

3.4.- La puntuación por cambios de actividad será del 100% de la puntuación resultante por la aplicación del apartado B sección 1 o 2, del artículo 6 de esta ordenanza, en función del tipo de actividad que se trate.

3.5.- La puntuación por ampliación de actividad será la resultante de deducir a la puntuación de la segunda licencia la puntuación final de la primera, siempre que esta última sea inferior.

Cuando la ampliación de la superficie del local destinado a la actividad que fue objeto de licencia y liquidación de esta tasa esté sometida a proveerse de nueva licencia de actividad, la puntuación será del 100% de la obtenida por la aplicación del apartado B sección 1 o 2, del artículo 6 de esta ordenanza, en función del tipo de actividad que se trate.

Artículo 7.- Exenciones.

En materia de beneficios tributarios se estará a lo dispuesto en el artículo 9 y Disposición Adicional Novena de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, así como el resto de ordenanzas fiscales en vigor.

Artículo 8.- Normas de gestión.

Las solicitudes de licencia de actividad se formularan mediante instancias normalizadas por este Ayuntamiento que se aprueban por esta Ordenanza y figuran en el Anexo II adjunto, dirigida al Sr. Alcalde Presidente, y se presentará en el registro correspondiente, acompañada de documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubieran de servir de base para la liquidación de la tasa y tramitación del expediente, y que se indican en Anexos I y III adjuntos.

Artículo 9.- Plazo de ingreso.

1.- Toda solicitud de licencia a que se refiere esta ordenanza deberá acreditar el preingreso del 100% de la tasa que al efecto se liquide en el caso de actividades del tipo 1, y del 50% para las del tipo 2.

2.- El 50% restante de la tasa para actividades del tipo 2 será abonada una vez expedido el correspondiente informe ambiental, antes de la concesión de la correspondiente licencia de actividad.

3.- En el supuesto de que el contribuyente o sujeto pasivo no cumpla con la obligación impuesta y la infracción se descubra mediante inspección, denuncia o investigación, la deuda tributaria que resulte liquidada con base a este procedimiento será exigible conforme a la Ley General Tributaria y demás disposiciones concordantes y complementarias

Artículo 10.- Otros conceptos.

Las licencias de actividad o declaraciones responsables caducarán sin derecho a devolución ni reclamaciones, en los siguientes casos:

a) Al año de la expedición de la licencia o autorización, si en dicho plazo el establecimiento no hubiere sido abierto al público o no hubiere iniciado el ejercicio del negocio.

b) Al año, contado desde el cierre material de un establecimiento o desde el momento de causar baja en el Impuesto sobre Actividades económicas. No obstante, en el caso de cierre por obras de reforma de local legalmente autorizadas y efectuándose en los plazos reglamentarios, el tiempo que duren las mismas no se considerará cierre de establecimiento a los efectos de la licencia.

c) En los establecimientos de temporada, la autorización caducará con el cierre del establecimiento por la baja en el Impuesto de Actividades Económicas o por el cambio de titular, todo ello durante una temporada.

Artículo 11.- Alcance

La tramitación y el cobro de la licencia de actividad o declaración responsable por parte del Ayuntamiento no tienen otro alcance que la esfera puramente administrativa y no prejuzga ni altera la aplicación y efectividad de las leyes generales y especiales, de los preceptos de policía, ni de los Reglamentos y acuerdos, en cuanto a autorizaciones o limitaciones de comercios, industrias y profesionales.

Artículo 12.- Infracciones tributarias.

Se estará a lo dispuesto en la Ley General tributaria y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Artículo 13.- Actividades sujetas a modificación.

Cuando una actividad sea sujeta a algún tipo de modificación ésta debe ser comunicada al Ayuntamiento mediante instancia general. Dicha modificación puede trasladar la actividad del tipo 1 al tipo 2 o viceversa, en cuyo caso se



considerará como nueva licencia y se entregará la documentación correspondiente del anexo según corresponda, abonándose así mismo la tasa que proceda.

Artículo 14.- Disposiciones complementarias y supletorias.

Regirán como complementarias y supletorias, en cuanto no estén previstas en la presente, las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación, e Inspección y todas aquellas normas que le fueren de aplicación.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la región de Murcia y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación expresa.

Anexo I-A

DOCUMENTOS QUE SE APORTARÁN EN LA SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA ACTIVIDADES EXENTAS DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (según la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia):

Una vez se compruebe que el emplazamiento de la actividad cumple con el uso urbanístico indicado en el P.G.M.O del Ayuntamiento de Santomera, se presentará:

1. Instancia solicitando la licencia de actividad dirigida al Sr. Alcalde.
2. Fotocopia del N.I.F, C.I.F o cualquier otro documento acreditativo del solicitante.
3. Alta en impuesto sobre bienes inmuebles (contribución), adecuado al uso del local.
4. Plano de situación, que será facilitado por la oficina técnica de urbanismo; en el cual se deberá señalar el local objeto de la actividad y además irá firmado por el solicitante.
5. Plano del local, a escala adecuada, donde venga reflejado el alumbrado de emergencia, los equipos de extinción de incendios y la ventilación de los aseos, indicando en plano la superficie total y la superficie y destino de cada una de las dependencias del local.
6. Justificante del pago de la tasa correspondiente para el inicio del trámite.

Anexo I-B

DOCUMENTOS QUE SE APORTARÁN EN LA SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA ACTIVIDADES SUJETAS A INFORME DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (actividad según la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia):

Una vez se compruebe que el emplazamiento de la actividad cumple con el uso urbanístico indicado en el P.G.M.O del Ayuntamiento de Santomera, se presentará:

7. Instancia solicitando la licencia de actividad dirigida al Sr. Alcalde.
8. Fotocopia del N.I.F, C.I.F o cualquier otro documento acreditativo del solicitante.
9. Alta en impuesto sobre bienes inmuebles (contribución), adecuado al uso del local.
10. Proyecto Técnico de la actividad y Memoria Ambiental realizados por técnico competente y visado por su Colegio Profesional, en formato papel y digital.
11. Documentación exigida por la normativa en materia de vertidos industriales, si los hubiera.
12. Justificante del pago de la tasa correspondiente para el inicio del trámite.

Anexo I-C

DOCUMENTOS QUE SE APORTARÁN EN LA SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA ACTIVIDADES SUJETAS A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL AUTONÓMICA (según la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia):

Una vez se compruebe que el emplazamiento de la actividad cumple con el uso urbanístico indicado en el P.G.M.O del Ayuntamiento de Santomera, se presentará:

13. En este caso la licencia de actividad se instará con la solicitud de la Autorización Ambiental Autonómica que deberá cursarse ante el órgano autonómico competente. A la misma deberá adjuntarse, previa solicitud a este Ayuntamiento, la Cédula de Compatibilidad Urbanística.

14. Fotocopia del N.I.F, C.I.F o cualquier otro documento acreditativo del solicitante.

15. Alta en impuesto sobre bienes inmuebles (contribución), adecuado al uso del local.

16. Justificante del pago de la tasa correspondiente para el inicio del trámite.

Anexo I-D

DOCUMENTOS QUE SE APORTARÁN PARA LA SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD, (según la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia):

1. Instancia solicitando el cambio de titularidad de la licencia de actividad dirigida al Sr. Alcalde.
2. Fotocopia del N.I.F, C.I.F o cualquier otro documento acreditativo del solicitante.
3. Alta en impuesto sobre bienes inmuebles (contribución), adecuado al uso del local.
4. Documento acreditativo de la transmisión de la actividad (cesión y aceptación de las condiciones impuestas en la licencia otorgada).
5. Declaración Responsable del nuevo titular donde se indique que no se han producido modificaciones en la actividad que requieran nueva autorización.
6. Licencia que se traspasa.
7. Justificante del pago de la tasa correspondiente para el inicio del trámite.

Anexo I-E

DOCUMENTOS QUE SE APORTARÁN EN LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD (actividad según ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios y Decreto-Ley 2/2014 de 1 de agosto de la C.A.R.M.):

Una vez se compruebe que el emplazamiento de la actividad cumple con el uso urbanístico indicado en el P.G.M.O del Ayuntamiento de Santomera, se presentará:

17. Declaración responsable para el ejercicio de actividades.
18. Fotocopia del N.I.F, C.I.F o cualquier otro documento acreditativo del solicitante.
19. Alta en impuesto sobre bienes inmuebles (contribución), adecuado al uso del local.
20. Plano de situación, que será facilitado por la oficina técnica de urbanismo; en el cual se deberá señalar el local objeto de la actividad y además irá firmado por el solicitante.
21. Plano del local, a escala adecuada, donde venga reflejado el alumbrado de emergencia, los equipos de extinción de incendios y la ventilación de los aseos, indicando en plano la superficie total y la superficie y destino de cada una de las dependencias del local.
22. Justificante del pago de la tasa correspondiente para el inicio del trámite.

Anexo I-F

DOCUMENTOS QUE SE APORTARÁN EN LA SOLICITUD DE COMUNICACIÓN PREVIA PARA CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD (actividad según ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios y Decreto-Ley 2/2014 de 1 de agosto de la C.A.R.M.):

1. Instancia comunicando el cambio de titularidad de la actividad, dirigida al Sr. Alcalde.
2. Fotocopia del N.I.F, C.I.F o cualquier otro documento acreditativo del solicitante.
3. Alta en impuesto sobre bienes inmuebles (contribución), adecuado al uso del local.
4. Documento acreditativo de la transmisión de la actividad (cesión y aceptación de las condiciones impuestas en la licencia otorgada).
5. Declaración Responsable del nuevo titular donde se indique que no se han producido modificaciones en la actividad que requieran nueva autorización.
6. Justificante del pago de la tasa correspondiente para el inicio del trámite.



ANEXO II-A



SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD EXENTA DE CALIFICACIÓN
Ayuntamiento de Santomera

NOMBRE Y APELLIDOS:			DNI:
EN REPRESENTACIÓN DE:			DNI/CIF:
DOMICILIO (CALLE, PLAZA, ...):			
C.P.:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	TELÉFONO:

EXPONE:

Que desea establecer la actividad de _____
 _____, en un local sito en
 _____, nº ____ de este
 municipio, y acompaña la documentación que se indica a continuación.

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

DECLARANDO que la documentación fotocopiada que se aporta coincide con su original

SOLICITA:
 Que previos los trámites procedentes, se le otorgue la licencia de actividad.

Santomera, de de
(FIRMA)

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA.



ANEXO II-B



SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD SUJETA A CALIFICACIÓN
Ayuntamiento de Santomera

NOMBRE Y APELLIDOS:			DNI:
EN REPRESENTACIÓN DE:			DNI/CIF:
DOMICILIO (CALLE, PLAZA, ...):			
C.P.:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	TELÉFONO:

EXPONE:

Que desea establecer la actividad de _____
 _____, en un local de ____ m² de superficie
 cubierta y de ____ m² de superficie descubierta y con una potencia eléctrica, según
 proyecto técnico, de _____ kW, sito en _____
 _____, nº ____ de este municipio, y acompaña
 la documentación que se indica a continuación.

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

DECLARANDO que la documentación fotocopiada que se aporta coincide con su original

SOLICITA:
 Que previos los trámites procedentes, se le otorgue la licencia de actividad.

Santomera, de de
(FIRMA)

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA.



ANEXO II-C



SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULAR DE LICENCIA DE ACTIVIDAD

Ayuntamiento de Santomera

NOMBRE Y APELLIDOS:			DNI:
EN REPRESENTACIÓN DE:			DNI/CIF:
DOMICILIO (CALLE, PLAZA, ...):			
C.P.:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	TELÉFONO:

EXPONE:

Que se desea realizar el cambio de titularidad de la licencia de actividad destinada a _____, con emplazamiento en _____, de este municipio, cuyo actual titular es _____, para lo que se acompaña la siguiente documentación.

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

DECLARANDO que la documentación fotocopiada que se aporta coincide con su original, así como que no se han producido modificaciones en la actividad que requieran nueva autorización.

SOLICITA:

Que previos los trámites procedentes, se conceda a _____ el cambio de titularidad de la licencia de actividad descrita.

Santomera, de de
(FIRMA)

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA.



ANEXO III-A

AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

**DECLARACION RESPONSABLE
PARA IMPLANTACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE
COMERCIO MINORISTA Y DETERMINADOS SERVICIOS EN
ESTABLECIMIENTOS (en el ámbito del Decreto-Ley 2/2014, de 1 de agosto, de
medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función
pública de la Región de Murcia)**

1. DATOS DEL/DE LA DECLARANTE:				
Nombre o razón soc.		CIF/NIF/NIE		
Dirección				
Teléfono		Correo electrónico		
Municipio		Provincia	Código Postal	

2. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE:				
Nombre o razón soc.		DNI/NIF/NIE		
Dirección				
Municipio		Provincia	Código Postal	

3. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:				
Nombre o razón soc.		CIF/NIF/NIE		
Dirección				
Teléfono		Correo electrónico		
Municipio		Provincia	Código Postal	

4. EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD				
Rótulo comercial				
Tipo vía	Domicilio	Nº	Esc/pl/piso	
En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso:				
Tipo vía	Domicilio	Nº	Esc/pl/piso	
Código IAE:				

5. INFORMACION DEL LOCAL/ACTIVIDAD



Referencia catastral del local (si no dispone de la misma indique la del edificio)	
---	--

6. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	
Si ha realizado una consulta urbanística previamente, indique el N° de Expediente:	
Denominación de la actividad	
Descripción de la nueva actividad	
Superficie total útil del local	

En cumplimiento de la Ley 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Santomera le informa que sus datos personales forman parte de un grupo de ficheros automatizados responsabilidad de dicho Ayuntamiento, destinatario de la información aportada voluntariamente por ustedes. Los datos se utilizan para gestionar administrativa y contablemente las relaciones con terceros, lo cual no se podrá llevar a cabo sin su información. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación que la Ley otorga podrán ser ejercidos mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

7. DESCRIPCION DE LAS OBRAS	
Importe aproximado de las obras	

8. OTRAS ACTUACIONES	

9. DECLARACION RESPONSABLE	
----------------------------	--

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que la actividad que va a ser desarrollada no tiene impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.
2. Que la actividad se encuentra incluida en el Anexo de la *Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberación del comercio y de determinados servicios* y posteriores modificaciones o en las que se recogen en el Anexo del *Decreto-Ley 2/2014, de 1 de agosto, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública de la Región de Murcia*, y que su superficie útil de exposición y venta al público no supera los 1.000 metros cuadrados.

3. Que se encuentra en posesión de los siguientes documentos:

Proyecto técnico de obras e instalaciones cuando sea exigible conforme a la normativa correspondiente, firmado por técnico competente de acuerdo con la legislación vigente.

Justificante de pago del tributo o tributos correspondientes

4. Que la actividad cumple con todos los requisitos que resultan exigibles de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, y en particular, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberación del comercio y de determinados servicios y posteriores modificaciones.
- Ley urbanística autonómica.
- Otras normas sectoriales aplicables.
- Plan General Municipal de Ordenación de Santomera.
- Ordenanzas municipales.

5. Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa mencionada durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra así como a adaptarse a las modificaciones legales que durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra pudieran producirse.

6. Que se compromete a conservar la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal habilitado para su comprobación.

7. Que en el momento de la apertura del local se cumple con la normativa de prevención contra incendios y se tiene contratado el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.

8. Que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago cuando lo exija la normativa sectorial aplicable.

En Santomera a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____



ANEXO III-B

AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

**DECLARACION RESPONSABLE
PARA IMPLANTACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE
COMERCIO MINORISTA Y DETERMINADOS SERVICIOS EN
ESTABLECIMIENTOS (en el ámbito del Decreto-Ley 2/2014, de 1 de agosto, de
medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función
pública de la Región de Murcia)**

10. DATOS DEL/DE LA DECLARANTE:				
Nombre o razón soc.				CIF/NIF/NIE
Dirección				
Teléfono		Correo electrónico		
Municipio		Provincia		Código Postal

11. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE:				
Nombre o razón soc.				DNI/NIF/NIE
Dirección				
Municipio		Provincia		Código Postal

12. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:				
Nombre o razón soc.				CIF/NIF/NIE
Dirección				
Teléfono		Correo electrónico		
Municipio		Provincia		Código Postal

13. EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD				
Rótulo comercial				
Tipo vía		Domicilio	Nº	Esc/pl/piso
En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso:				
Tipo vía		Domicilio	Nº	Esc/pl/piso
Código IAE:				

14. INFORMACION DEL LOCAL/ACTIVIDAD



Referencia catastral del local (si no dispone de la misma indique la del edificio)	
---	--

15. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	
Si ha realizado una consulta urbanística previamente, indique el N° de Expediente:	
Denominación de la actividad	
Descripción de la nueva actividad	
Superficie total útil del local	

En cumplimiento de la Ley 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Santomera le informa que sus datos personales forman parte de un grupo de ficheros automatizados responsabilidad de dicho Ayuntamiento, destinatario de la información aportada voluntariamente por ustedes. Los datos se utilizan para gestionar administrativa y contablemente las relaciones con terceros, lo cual no se podrá llevar a cabo sin su información. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación que la Ley otorga podrán ser ejercidos mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

16. DESCRIPCION DE LAS OBRAS	
Importe aproximado de las obras	

17. OTRAS ACTUACIONES	

18. DECLARACION RESPONSABLE	
-----------------------------	--

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

4. Que las obras y la actividad que van a ser desarrolladas no tienen impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.
5. Que la actividad se encuentra incluida en el Anexo de la *Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberación del comercio y de determinados servicios* y posteriores modificaciones o en las que se recogen en el Anexo del *Decreto-Ley 2/2014, de 1 de agosto, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública de la Región de Murcia*, y que su superficie útil de exposición y venta al público no supera los 1.000 metros cuadrados.



6. Que las obras a desarrollar no requieren de la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

4. Que las obras y actividad cumplen con todos los requisitos que resultan exigibles de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, y en particular, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberación del comercio y de determinados servicios y posteriores modificaciones.
- Ley urbanística autonómica.
- Otras normas sectoriales aplicables.
- Plan General Municipal de Ordenación de Santomera.
- Ordenanzas municipales.

5. Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa mencionada durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra así como a adaptarse a las modificaciones legales que durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra pudieran producirse.

6. Que se compromete a conservar la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal habilitado para su comprobación.

7. Que en el momento de la apertura del local se cumple con la normativa de prevención contra incendios y se tiene contratado el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.

8. Que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago cuando lo exija la normativa sectorial aplicable.

En Santomera a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____



ANEXO III-C



**SOLICITUD DE COMUNICACIÓN PREVIA DE CAMBIO DE
TITULARIDAD**

Ayuntamiento de Santomera

NOMBRE Y APELLIDOS:			DNI:
EN REPRESENTACIÓN DE:			DNI/CIF:
DOMICILIO (CALLE, PLAZA, ...):			
C.P.:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	TELÉFONO:

EXPONE:

El solicitante comunica y declara bajo su responsabilidad el cambio de titularidad de la actividad de _____ con código(s) IAE _____, ubicada en c/ _____ de este municipio, y acompaña la siguiente documentación:

Acreditación del documento de transmisión de la actividad con el consentimiento del transmitente en el cambio de titularidad de la actividad.

Otros:

- _____
- _____
- _____
- _____

DECLARANDO que la documentación fotocopiada que se aporta coincide con su original, así como que no se han producido modificaciones en la actividad que requieran nueva autorización.

SOLICITA:

Sea admitida a trámite esta comunicación previa, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación actualmente vigente.

Santomera, de de "



Contra la aprobación definitiva de dicho expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santomera, 5 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

3314 Resolución definitiva del expediente disciplinario urbanístico Urb. 039/2013.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al no tener constancia esta administración de la recepción de la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2015, por el que se resuelve el expediente disciplinario urbanístico n.º 39/2013, incoado contra Esteban Cuevas Ruiz, provisto del D.N.I. 27.486.235-Q, director de las obras consistentes en ejecución de nave para oficinas, almacenaje, distribución de morteros y vallado construidas sin licencia municipal, en Camino Viejo de Fortuna n.º 40 de Matanzas-Santomera, imponiéndose la sanción consistente en multa por importe de 102.632,08 euros.

El citado acuerdo, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo: recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la presente publicación. Igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la presente publicación o en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar a partir del día siguiente al que éste deba entenderse presuntamente desestimado. Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente ejercitar en defensa de su derecho.

En Santomera a 6 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

3315 Aceptación de herencia.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2015, acordó aceptar, a beneficio de inventario, y a favor del Ayuntamiento de Totana los bienes procedentes de la herencia de D.^a Bernardina García López, según consta en su Testamento otorgado ante notario, D. César-Carlos Pascual, del Ilustre Colegio de Albacete, con número de protocolo 1442, de fecha de 19 de octubre de 1990, determinado como destino de los bienes el deseo de la difunta de que los bienes de la otorgante se destinen a obras que redunden en beneficio del municipio de Totana, y mas concretamente, que el trozo de tierra con casa que posee en el sito de las cabezuelas sea habilitado como residencia de ancianos, o enfermos psíquicos o mentales, no constituyendo dicho deseo una carga o condición de la aceptación de la herencia, ya que respectando que sean beneficio de Totana, ello estará sujeto al cumplimiento de obligaciones presupuestarias y que estén dentro del ámbito de las competencias del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Totana, a 25 de febrero de 2015.—La Alcaldesa, Isabel M.^a Sánchez Ruiz.